

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA ACADÉMICA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



TESIS

**ANÁLISIS DE LA JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA Y LA
EFICACIA EN EL PROCESO DE REINSERCIÓN SOCIAL,
JUZGADOS DE FAMILIA, HUACHO 2020**

PRESENTADO POR:

BACH.: JUAN EDUARDO ALVA CASTILLEJOS

PARA OPTAR EL TÍTULO DE ABOGADO

ASESOR:

Mo. WILMER MAGNO JIMENEZ FERNANDEZ

HUACHO-2021

Elaborado por:

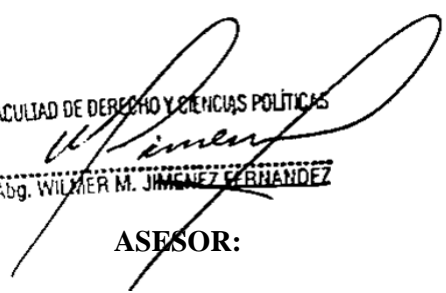


BACH.: JUAN EDUARDO ALVA CASTILLEJOS

PARA OPTAR EL TÍTULO DE:

ABOGADO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



Abg. WILMER M. JIMENEZ FERNANDEZ

ASESOR:

Mo. WILMER MAGNO JIMENEZ FERNANDEZ

HUACHO-2021

COMITÉ EVALUADOR:



BARTOLOMÉ EDUARDO MILÁN MATTA
DOCENTE UNIVERSITARIO
DNU 438

MG. BARTOLOMÉ EDUARDO MILÁN MATTA

PRESIDENTE



Nicanor D. Aranda Bazalar
ABOGADO
C.A.H. N° 26

MTRO. NICANOR DARIO ARANDA BAZALAR

SECRETARIO



ABOG. OSCAR ALBERTO BAILON OSORIO

VOCAL

DEDICATORIA

A Dios, por cada día y oportunidad que me brinda, a mi madre Catia Araceli Castillejos Celestino y a mis tíos Edgar Alberto Flores Torres y Nila Eladia Castillejo Celestino, por su amor, apoyo y cariño incondicional en que cada paso que doy en mi vida profesional.

Juan Eduardo Alva Castillejos

AGRADECIMIENTO

Agradezco a mi familiares y amigos cercanos, por el afecto y apoyo en las decisiones que he tomado, así como a mis profesores de mi alma mater, la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, por sus enseñanzas y consejos en mi estadía en las aulas universitarias, y que me ha permitido crecer como persona y como profesional.

Juan Eduardo Alva Castillejos

ÍNDICE DE CONTENIDO

PORTADA.....	i
COMITÉ EVALUADOR:	iii
DEDICATORIA	iv
AGRADECIMIENTO	v
ÍNDICE DE CONTENIDO	vi
INDICE DE TABLAS.....	ix
ABSTRACT	xii
INTRODUCCIÓN.....	xiii
CAPÍTULO I	17
1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	17
1.1 Descripción de la realidad problemática.....	17
1.2 Formulación del Problema	21
1.3 Objetivos de la Investigación	22
1.5.1.Delimitación espacial	24
1.5.2.Delimitación temporal.....	24
CAPITULO II	26
MARCO TEORICO	26
2.1. Antecedentes de la investigación.....	26
2.3. Bases filosóficas	45
2.4. Definición de términos básicos.....	47

2.4. Formulación de la hipótesis:.....	52
2.4.1. Hipótesis general.....	52
2.4.2. Hipotesis específicas	52
CAPÍTULO III	56
MARCO METODOLÓGICO	56
FORMULACIÓN	58
3.1. Técnicas de recolección de datos	59
3.1.1. Técnicas a emplear	59
3.1.2. Descripción de los instrumentos	59
3.2. Técnicas para el procesamiento de información	59
3.3. Matriz de consistencia.....	61
Problemas específicos	61
CAPITULO IV	62
RESULTADOS	62
4.1 Análisis descriptivos de los resultados.....	62
4.2 Prueba de Normalidad.....	65
4.3 Contrastación de hipótesis	66
4.3.1 Hipótesis general.....	66
4.3.2 Hipótesis especial 1	67
4.3.3 Hipótesis especial 2.....	69
4.3.4 Hipótesis especial 3.....	71
CAPÍTULO V	74

DISCUSIÓN	74
5.1. Discusión	74
CAPITULO VI	78
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	78
6.1. Conclusiones	78
6.2. Recomendaciones	79
REFERENCIAS	80
7.1. Referencias documentales	80
7.2. Fuentes bibliográficas	85
7.3 Fuentes hemerográficas	85
7.3 Artículos	86
7.4. Fuentes electrónicas	87
ANEXOS	88
INSTRUMENTOS PARA LA TOMA DE DATOS	89

INDICE DE TABLAS

Tabla 1:	62
Tabla 2:	63
Tabla 3:	64
Tabla 4:	65
Tabla 5:	66
Tabla 6:	68
Tabla 7:	70
Tabla 8:	72

INDICE DE FIGURAS

Figura 1:.....	62
Figura 2:.....	63
Figura 3:.....	64
Figura 4:.....	66
Figura 5:.....	69
Figura 6:.....	71
Figura 7:.....	73

RESUMEN

Objetivo: Fundamentar cómo la justicia juvenil restaurativa coadyuva a la eficacia del proceso de reinserción social en los juzgados de familia en Huacho en el año 2020. **Métodos:** Por su propósito es de tipo APLICADA, toda vez que el presente proyecto de tesis ha sido elaborado siguiendo una finalidad, evaluar los problemas y limitaciones que se suscitan respecto a los adolescentes infractores y su amparo real, evaluando si el estado a través de entidades como la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes dependiente del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables está cumpliendo su rol protector frente al desamparo familiar y la consecuente infracción de la ley penal por parte de los adolescentes. Es una investigación DESCRIPTIVA – EXPLICATIVA. Es de corte TRANSVERSAL toda vez siendo que los datos de la realidad aplicada se han tomado en un solo momento, esto es en el año 2020 en Huacho. El enfoque de la investigación es cualitativo y cuantitativo (mixto) debido a que por un lado se analizará una realidad respecto a la justicia penal restaurativa como una alternativa válida para la resocialización del infractor juvenil y a la vez se utilizará la recolección y análisis de datos para la demostración de la hipótesis debiendo recurrir para ello a la mediación numérica, el conteo y frecuentemente el uso de la estadística (cuantitativa) **Resultados:** Por otra parte, la tabla N° 13, muestra los resultados de la prueba de normalidad aplicada a las dimensiones de cada variable, donde se puede evidenciar que se ha aplicado la prueba de bondad de ajuste de Kolmogorov-Smirnov, por tener una población mayor a 50 y observando que se determinaran correlaciones entre variables y dimensiones con puntajes que se aproximan a una distribución anormal, por ello, la prueba estadística a usarse deberá ser no paramétrica: Prueba de Rho Spearman. **Conclusión:** Actualmente, la justicia juvenil restaurativa resulta ser la alternativa más viable y coadyuvan a la eficacia del proceso de reinserción social, pero aún es insuficiente para la consolidación fáctica en los juzgados de familia en Huacho en el año 2020.

Palabras claves: justicia juvenil, justicia restaurativa, reinserción social, juzgados de familia, proceso de reinserción social.

ABSTRACT

Objective: To substantiate how restorative juvenile justice contributes to the effectiveness of the social reintegration process in the family courts in Huacho in 2020. Methods: For its purpose it is APPLIED, since this thesis project has been prepared Following one purpose, to evaluate the problems and limitations that arise with respect to adolescent offenders and their real protection, evaluating whether the state, through entities such as the General Directorate of Girls, Boys and Adolescents under the Ministry of Women and Vulnerable Populations, is fulfilling its protective role against family distress and the consequent violation of criminal law by adolescents. It is a DESCRIPTIVE - EXPLANATORY investigation. It is CROSS-CUTTING since the data of the applied reality have been taken in a single moment, this is in the year 2020 in Huacho. The research approach is qualitative and quantitative (mixed) because, on the one hand, a reality regarding restorative criminal justice will be analyzed as a valid alternative for the re-socialization of the juvenile offender and at the same time the collection and analysis of data will be used to the demonstration of the hypothesis having to resort to numerical mediation, counting and frequently the use of statistics (quantitative) Results: On the other hand, table N ° 13 shows the results of the normality test applied to the dimensions of each variable, where it can be seen that the Kolmogorov-Smirnov goodness-of-fit test has been applied, due to having a population greater than 50 and observing that correlations between variables and dimensions with scores that approximate an abnormal distribution were determined, therefore, the statistical test to be used must be non-parametric: Rho Spearman test. Conclusion: Currently, restorative juvenile justice turns out to be the most viable alternative and contributes to the effectiveness of the social reintegration process, but it is still insufficient for the factual consolidation in the family courts in Huacho in 2020.

Keywords: juvenile justice, restorative justice, social reintegration, family courts, social reintegration process.

INTRODUCCIÓN

En este caso, importa conocer la realidad de los adolescentes infractores en la actualidad, pues al respecto la información y los datos estadísticos que se tienen, no son de lo más halagüeños, pues el incremento de casos de infracciones cada día va en auge, por lo que las autoridades se ven cada vez más preocupados por las cifras incontrolables.

Entonces, corresponde analizar, cuáles son los factores que permiten el crecimiento descontrolado de la violencia y criminalidad juvenil y de qué manera frente a esta ola creciente, se puede de algún modo resarcir el daño y perjuicio a lo que llamamos justicia restaurativa y no retributiva, siempre teniendo como premisa fundamental, la defensa del ser humano y por ende la carta magna del año 1993, pese a su nacimiento producto de una dictadura, no podía estar alejada de convencionalidad de las constituciones que le precedían, así que en su estímulo 4º señala que es tarea del Estado proteger especialmente al niño, al adolescente y la familia, reconociéndolos a estos últimos, considerados como instituciones naturales y fundamentales en un país o sociedad, pero importa que los adolescentes infractores posterior al resarcimiento del daño tengan un proceso de reinserción social de esa manera se evaluará si es que tuvo efectividad la justicia penal restaurativa.

En ese entendimiento, esta tesis pretende poner relevancia especial en la protección integral al niño y especialmente de los adolescentes infractores, en tal sentido, la tesis tiene por título: ANÁLISIS DE LA JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA Y LA EFICACIA EN EL PROCESO DE REINSERCIÓN SOCIAL, JUZGADOS DE FAMILIA, HUACHO 2020 y que, para una mejor explicación, se dividirá en una estructura acorde al reglamento aprobado en el presente año y que a continuación se explicará sucintamente:

En el primer apartado o el I capítulo, se planea un problema al que se describe, en este caso, se hace un análisis sobre la problemática actual en la que se encuentran incursos los

adolescentes infractores, justicia restaurativa y reinserción social de los jóvenes y que requieren de una atención y protección por parte de los operadores de justicia y las instituciones que tienen como objeto y finalidad la protección del menor infractor conforme al Decreto Legislativo N° 1348 que prevé la necesidad de adoptar medidas que eviten someter al adolescente a un proceso judicial o se ponga término al mismo sin necesidad de recurrir al juicio oral, eso importa que debe respetarse todos los derechos del niño, del adolescente en concordancia con el interés superior del niño, pero teniendo en cuenta y considerar el interés de la víctima a quien se le debe brindar una atención especial resarcido el daño causado.

Esta investigación es bivariada: justicia juvenil restaurativa como una variable y la eficacia en el proceso de reinserción social, allí aparece el planteamiento del problema que tiene un ámbito de diagnóstico, buscando las causas del problema y se advierte el pronóstico del problema que si no se soluciona oportunamente, eventualmente podrán generar un problema de mayor grado nivel como que dichos adolescentes se conviertan en adultos delincuentes, se plantea atención y la solución al problema; asimismo, se tiene la formulación de un problema general, y tres problemas específicos y en esa misma línea y número un problema general y tres específicos, todos en relación con el título de la tesis.

Luego se desarrolla el Capítulo II, allí se tiene el (marco teórico) que constituye como el núcleo importante de una investigación en esta parte se trabaja en virtud a las dos variables de la tesis, el primero un análisis de la justicia juvenil restaurativa que pretende que el adolescente sea consiente y reconozca la infracción consumada, pero que la víctima debe ser resarcido en el daño causado; entonces surge la segunda hipótesis de trabajo, la reinserción social, aquí planteamos las bases teóricas de la investigación y formular aquellas denominados las bases filosóficas, asimismo, los términos más relevantes, las hipótesis tanto general como las tres específicas y para culminar el diseño de un cuadro de operacionalización de las dos variables que igualmente aparecen en las hipótesis: La justicia

juvenil restaurativa coadyuva a la eficacia del proceso de reinserción social, pero aún es insuficiente para su consolidación fáctica en los juzgados de familia en Huacho en el año 2020.

Posterior a ello encontramos el capítulo III, aquí se aprecia la metodología que se ha empleado para esta investigación, teniendo en cuenta que es una investigación jurídica relacionada a la materia familiar. **Métodos:** Por su propósito es de tipo APLICADA, toda vez que el presente proyecto de tesis ha sido elaborado siguiendo una finalidad, evaluar los problemas y limitaciones que se suscitan respecto a los adolescentes infractores y su amparo real, evaluando si el estado a través de entidades como la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes dependiente del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables está cumpliendo su rol protector frente al desamparo familiar y la consecuente infracción de la ley penal por parte de los adolescentes. Es una investigación DESCRIPTIVA – EXPLICATIVA. Es de corte TRANSVERSAL toda vez siendo que los datos de la realidad aplicada se han tomado en un solo momento, esto es en el año 2020 en Huacho. El enfoque de la investigación es cualitativo y cuantitativo (mixto) debido a que por un lado se analizará una realidad respecto a la justicia penal restaurativa como una alternativa válida para la resocialización del infractor juvenil y a la vez se utilizará la recolección y análisis de datos para la demostración de la hipótesis debiendo recurrir para ello a la mediación numérica, el conteo y frecuentemente el uso de la estadística (cuantitativa)

En el capítulo IV, acápite siguiente en la estructura de la investigación aparece figuras y cuadros a las cuales se hace las respectivas interpretaciones y a partir de ellos se realizará una interpretación, del mismo modo hay una contrastación de las dos hipótesis para valorar la suficiencia de las hipótesis y el trabajo operativo de las variables para este caso: la efectividad de la justicia juvenil restaurativa y las reinserciones sociales del adolescente infractor. Asimismo, el resultado que viene a ser producto de las preguntas que aparecen en

el cuestionario elaborado para la encuesta, cuenta con 12 preguntas, las mismas que han servido para comprobar cada una de las cuatro hipótesis formuladas, dejando claro que para el sometimiento y aplicación de las preguntas se ha empleado técnicas como la encuesta y análisis de doctrina, las normas y jurisprudencia vinculadas al tema familiar.

Siguiendo con el desarrollo y más adelante, encontramos la sección o capítulo V, aquí se consignan informaciones teóricas obtenidas de las diferentes fuentes para desarrollar una anterior y una posterior, los denominados antecedentes donde aparecen trabajos sobre las infracciones juveniles, la reinserción social y la justicia restaurativa que se contrastan y que se utilizan para la (discusión) que contiene el cotejo de los resultados que se presentan en los antecedentes de la investigación y los datos que se han obtenido en el resultado de nuestra investigación, lo que nos permite llegar a importantes inferencias y toma de decisiones.

En el capítulo VI, y después de haber desarrollado el gran trabajo de su núcleo (bases teóricas) se tiene las conclusiones y recomendaciones que se desprende de las hipótesis tanto general como las tres hipótesis específicas y podrían ser de utilidad a otros investigadores que quieran obtener informaciones para su trabajo y perfeccionar con nuevos trabajos.

Finalmente, se tiene las referencias, donde se tiene todas las fuentes de información a las que se ha accedido, fuentes bibliográficas, hemerográficas, todos ellos que nos permiten asentar cuáles han sido las fuentes a las que hemos recurrido para este trabajo.

CAPÍTULO I

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción de la realidad problemática

El adolescente, debido al proceso de desarrollo propio de su edad, presenta cambios en todos los sentidos, y que frente a dichos cambios, la familia se convierte en un baluarte importante para su sostenimiento y desarrollo integral, será la familia en gran parte que le ayudará a madurar, pero ante la ausencia de la familia, será su entorno social que tenga una mayor influencia que el ámbito familiar, siendo esta situación la que puede mostrarle al adolescente con una visión distinta a la que tiene la realidad, siendo entonces su actuar con conductas y patrones de las mismas con desorden y planos que de ninguna manera le ayudarán a formarse como un ser útil para la sociedad.

Los adolescente y jóvenes, siempre son ávidos de nuevas experiencias, aventuras, actos que muchas veces desbordan los cánones de desarrollo y progresividad, muchas veces la situación de falencia familiar le permite tomar malas decisiones, embarcándose en muchos casos en el mundo delincuencia que definitivamente le afectará, e incluso le marcará de por vida, si es que no reencamina su vida y conducta a temprana edad, por lo que si no hay

una familia, el Estado en su papel protector de acuerdo a lo previsto en el artículo 4° de la Carta Magna deberá cumplir una actuación tutelar frente al abandono familiar.

Como se tiene conocimiento la familia es el elemento fundamental de la sociedad y el Estado siendo una institución muy importante a nivel mundial, no existe Estado que no brinde la debida protección a sus integrantes, además se encuentra reconocida por la declaración universal de derechos humanos, por lo que su actuación en el desarrollo del niño y adolescente es vital, más todavía si es que se encuentra dentro del medio transgresor de normas jurídicas.

Así, frente a ello, nuestro marco nacional hoy a través del (Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes) y el internacional del cual es parte el Estado peruano nos brinda una regulación especial para los adolescentes y jóvenes proponiendo medidas, desde aquellas que buscan rápidamente darle un soporte emocional (intrafamiliar) hasta aquellas medidas socioeducativas, correctivas y hasta de privativas de su libertad para la delincuencia juvenil éste último como medida excepcional o de acuerdo a nuestra legislación interna conforme ya se ha señalado el Código que establece la responsabilidad juvenil, para personas entre 14 a 18 años, denominados infractores; no obstante, frente a esta problemática nacional, debemos resaltar que el apoyo familiar es vital, siempre que el entorno familiar no sea tóxico, pues si el ambiente es de esa naturaleza, es mejor que ingrese a un centro de protección del menor, donde el adolescente tenga límites en su actuar ambiental que se efectivicen y reviertan de manera positiva para que el adolescente, corrija sus conductas, permitiéndole no reincidir, logrando la reformación en el menor.

Luego de apreciar el problema descrito en esta oportunidad, en esta primera parte se propone la primera variable de nuestra investigación la justicia juvenil restaurativa corresponde hacer un análisis sesudo, si los cambios normativos, ha tenido un impacto o una efectividad en la reinserción social de los adolescentes infractores y a la luz de lo

apreciado, podemos advertir que los efectivos son bastante limitados y esto se debe a muchos factores, conocido es que la mayoría de jóvenes infractores provienen de hogares conflictivos, hogares disfuncionales por lo que las medidas que los jueces de familia ordenan para estos menores transgresores de las normas prohibitivas resultan en muchos caos ineficaces.

La otra variable de trabajo tiene que ver precisamente con la eficacia en el proceso de reinserción social de los adolescentes infractores, es decir a partir de la aplicación de la norma denominado (Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes) expedido mediante Decreto Legislativo N° 1348 de reciente data, año 2016, que definitivamente es un código restaurativo, antes que sancionador, se aprecia que hay efectos positivos en la realidad social, es decir se aprecia que los adolescentes infractores en cuanto a número que se tenía precedentes al año 2016, con la aplicación de la norma acotada en el año 2020 tiene un efecto positivo que redundo en beneficio de la sociedad, porque después de que los adolescentes infractores has sido sometidos a las medidas previstas en dicho código han sido reinsertados a la sociedad y se han encaminado positivamente o por el ¿Contrario se ha incrementado la delincuencia juvenil? La respuesta es negativa.

Entonces, de acuerdo al pronóstico que podemos elucidar, nos queda la sensación tangible de que las normas están establecidas adecuadamente, la conducta transgresora juvenil, no es problema para las normas jurídicas, sino son otras causas y factores que van a tener “el abono” perfecto para continúe y se acreciente la delincuencia juvenil; en efecto, sus raíces se encuentran en la carencia económica, afectiva, social y demás adyuvantes, además que cuando se le somete a medidas socioeducativas, de acuerdo a norma debe ser la familia, la primera que debe contribuir en su reinserción social, pero siendo conscientes del tipo de familia de donde provienen, poco o nada aportarán en este propósito.

Entonces, la tarea queda para el Estado, quien a través de sus entidades como el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables que a su vez tiene una serie de entidades que deben velar por la niñez y adolescencia en situación de desamparo deben intervenir, pero esta actuación debe ser fructífera, de tal suerte, las entidades encargadas de velar por la reinserción del adolescente infractor deben realizar una tarea eficaz.

En ese sentido, podemos afirmar que más allá de normas gratificantes, la realidad es distinta a la predica normativa y de los órganos directrices del Estado, pues no hay una protección efectiva y las razones abundan, falta de presupuesto para las entidades protectoras, falta de efectividad de las instituciones familiares, hogares disfuncionales, entre otras y es precisamente que esta falta de protección acarrea una serie de problemas a los niños y niñas, sobre todo a aquellos y aquellas que no tienen un hogar constituido o si la tienen, no es un hogar nuclear, hay grandes falencias de afecto, de alimentación de salud, etc., lo que implica que estos menores se encuentren en estado de abandono.

Por lo tanto, como control del pronóstico podemos sostener que la familia debe ser el primer escenario de ayuda al adolescente infractor, no dejando de cumplir con resarcir el daño que pueda haber generado el menor, es decir, hay una restauración del bien; ahora, si es que ésta no cumple con su rol de ayuda y apoyo, se debe recurrir a las entidades estatales que tienen por función proteger a los menores que se encuentren en un estado de abandono y velar especialmente por aquellos que tienen la predisposición de continuar en su acción de transgredir las normas y constituirse en un infractor reincidente, es decir se encuentren en riesgo o alto riesgo, buscando más bien su reinserción a la sociedad a temprana edad con actividades que le generen interés, actividades educativas y productivas de acuerdo a su edad, a ello debe agregarse la labor permanente de las entidades públicas protectoras de los menores que monitoreen a las familias y donde se encuentren los menores infractores, hacerles un seguimiento con ayuda continua.

A su vez la reinserción del menor infractor, no solo pasa por las medidas señaladas en los párrafos precedentes, sino por un verdadero reconocimiento de derechos en toda su amplitud privilegiando aquellos principios pro homine, interés superior del niño y del adolescente, así se logrará una eficaz y verdadera reinserción social, además la aplicación real de las medidas con los mecanismos adecuados y siempre evaluando el cumplimiento de su propósito, para ello hay la necesidad del monitoreo y las intervenciones en libertad asistida y libertad asistida especial para jóvenes infractores, siempre buscado su integración social, articulando y fortaleciendo los vínculos que se adviertan como importantes y necesarios para la construcción de una personalidad integrada y respetuosa del menor siempre en armonía con las instituciones como la familia, la sociedad, la escuela, trabajo, así se cumpliría con la eficacia de lo que conocemos como “reinserción”.

1.2 Formulación del Problema

1.2.1. Problema General

PG ¿Cómo la justicia juvenil restaurativa coadyuva a la eficacia del proceso de reinserción social en los juzgados de familia en Huacho en el año 2020?

1.2.2. Problemas Específicos

PE1 ¿Cómo frente a la responsabilidad penal del adolescente el Estado privilegia el principio de interés superior del niño como un mecanismo de reinserción social?

PE2 ¿Cómo frente a la responsabilidad penal del adolescente, el Estado privilegia el principio pro adolescente como un mecanismo de reinserción social?

PE3 ¿Cómo el Código de Responsabilidad Penal del Adolescentes privilegia la justicia restaurativa a favor de la víctima como un mecanismo de reinserción social?

1.3 Objetivos de la Investigación

1.3.1. Objetivo General

OG Fundamentar cómo la justicia juvenil restaurativa coadyuva a la eficacia del proceso de reinserción social en los juzgados de familia en Huacho en el año 2020.

1.3.2. Objetivos Específicos

OE1 Explicar cómo frente a la responsabilidad penal del adolescente el Estado privilegia el principio de interés superior del niño como un mecanismo de reinserción social.

OE2 Explicar cómo frente a la responsabilidad penal del adolescente, el Estado privilegia el principio pro adolescente como un mecanismo de reinserción social.

OE3 Fundamentar cómo el Código de Responsabilidad Penal del Adolescentes privilegia la justicia restaurativa a favor de la víctima como un mecanismo de reinserción social.

1.4. Justificación de la Investigación

1.4.1. Justificación teórica: El presente trabajo de investigación responde a la necesidad de conocer las características y particularidades de la justicia juvenil restaurativa y su relación con la reinserción social del menor infractor que a su vez tiene una serie de vínculos con otros principios como la del interés superior del niño, ahora concebido como un derecho y su relación con la acción protectora o

tuitiva del Estado, como se podrá apreciar y dada la enorme cantidad de casos de delincuencia juvenil, el tema recobra importancia.

1.4.2. Justificación práctica: El tema corresponde a una temática actual, relevante que corresponde al derecho de familia y penal juvenil, por cuanto la familia tanto por nuestra Carta Magna como demás dispositivos Infra constitucionales como el Código Civil, Código del Niño y Adolescente y el Decreto Legislativo N° 1348 por que se sigue considerando la célula básica de toda sociedad, hoy se aprecia casos de infractores de la ley penal juvenil, por lo tanto amerita su investigación, adentrándose en el tema y sus indicadores. La valoración del menor no solo pasa por el dictado de una norma, sino que debe haber una acción directiva objetiva para las diferentes decisiones de los jueces y fiscales. asimismo, el Estado debe desplegar todas sus capacidades a través de sus órganos para brindar una acción tutelar a los niños, niñas y adolescentes.

1.4.3. Justificación social:

Este estudio posee relevancia social por cuanto sus resultados permitirán mejorar el sistema de administración de justicia en favor de los niños y adolescente, teniendo en cuenta una serie de circunstancias de contexto y culturales del agente y de la agraviada. Esta investigación será útil para otros investigadores en materia familiar, para los operadores de justicia y estudiantes de posgrado; no es demás señalar que el valor teórico de la investigación radica en la posibilidad de incorporar a la teoría científica los resultados de la investigación, en tanto se demuestre las características previstas en la variable de estudio consideradas en la formulación de la hipótesis general.

1.4.4. Justificación metodológica:

Los instrumentos y técnicas de investigación utilizadas en el presente estudio podrán ser utilizados en otros estudios similares, puesto que serán validadas con los resultados que se obtengan a través de ellas.

1.5. Delimitaciones del estudio

1.5.1. Delimitación espacial

Como quiera que el estudio tiene como base la actividad respecto a menores infractores y la justicia penal restaurativa, no retributiva en los juzgados de familia del distrito Judicial de Huaura –Huacho, su alcance es local.

1.5.2. Delimitación temporal

La información se recogió en el año 2020.

1.6. Viabilidad del estudio

Para el desarrollo de la presente investigación, es menester sostener que se cuenta con la capacidad logística (información suministrada por los juzgados de familia de la Corte Superior de Huaura -2020) por cuanto el investigador está vinculado con el quehacer jurídico y cuenta con los recursos humanos (amigos y colegas) correspondientes toda vez que contamos con el apoyo del personal que labora en dichos juzgados.

En cuanto al recurso financiero, para la realización de la presente investigación provendrá de los recursos propios.

Finalmente, sobre la literatura para la investigación, existe muchas investigaciones, sobre justicia penal juvenil, menores infractores, por lo que analizamos, distintas posiciones de tratadistas de la doctrina internacional y nacional sobre infractores y la justicia penal juvenil, por ello asumimos que se cuenta con factibilidad de la investigación.

CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1. Antecedentes de la investigación

2.1.1. Antecedentes de la investigación internacional

a) Lizeth Montejano Torres (2018) con su tesis titulada “EL DERECHO A LA REINSERCIÓN SOCIAL DE PERSONAS ADOLESCENTES QUE CUMPLEN CON UNA MEDIDA DE INTERNAMIENTO EN MÉXICO”, tesis presentada para obtener el grado de magister en derechos humanos en la Universidad Autónoma de San Luis de Potosí-México.

Montejano inicia el segundo capítulo de su tesis resaltando un estigma social poco visibilizado, y es que a los menores infractores se les ve como propiedad que pueden ser controlados ya sea por los padres, las bandas y hasta el mismo Estado cual objeto común.

Así mismo, afirma la importancia de dos doctrinas que permitirán al Estado actuar de forma oportuna respecto a las actividades antisociales de estos individuos; y son:

La doctrina de la situación irregular, que en síntesis abrazaba la idea de la protección y reeducación de los menores infractores, confundíendosele con los menores en situación de abandono, por lo cual se creaba una indistinción irracional entre estos grupos.

La doctrina de la protección integral, la cual basa su esencia en el principio del interés superior del niño y/o adolescente. Los menores pasaron de ser tomados como objeto de la compasión-represión a ser sujetos plenos de derechos.

En esa misma línea, indica que existen tres tipos de intereses que se advierten en la reinserción social y el objetivo que se sigue en cuanto a la toma de las diferentes medidas de sanción, siendo estos: los del sistema de justicia, los de la sociedad y los de la seguridad pública.

b) Gabriela Franco Castro (2014) con su tesis titulada “REINSERCIÓN SOCIAL PARA JÓVENES INFRACTORES DE LEY- UNA MIRADA RESTAURATIVA E INCLUSIVA”. Tesis presentada para obtener el título de trabajadora social. Universidad Alberto Hurtado en la Ciudad de Santiago de Chile.

La tesista señala que la delincuencia juvenil encuentra sus raíces en la carencia, no solo en la económica, afectiva y demás adyuvantes, sino en especial a la del reconocimiento de derechos; y expone que para hablar de una reinserción social eficaz se deberá separar esta de su origen etimológico e ir más allá del mismo, pues “adherir nuevamente” a estos jóvenes a aquella parte “descompuesta” de la sociedad no tendría mucho sentido en cuanto a los fines que la sanción persigue.

De igual forma indica que intervenciones en libertad asistida y libertad asistida especial para jóvenes infractores se acerca más al fin buscado por la integración social del sujeto, lo cual cumpliría con eficacia lo que conocemos como “reinserción”, ya aplicando estos mecanismos, se estaría articulando y fortaleciendo los vínculos que le son necesarios a estos menores para la construcción de una personalidad integrada y respetuosa de su medio en armonía con las instituciones como la familia, la sociedad, la escuela, trabajo y sus pares. En este sentido, la tesista cita al SENAME (2006:19) el

mismo que señala lo siguiente: (...) *es por esto que se define entonces la reinserción social como la “acción educativa compleja e integral, que busca limitar los efectos de la sanción y ejecutar acciones de responsabilidad, reparación, rehabilitación e integración del adolescente”.*

c) Félix Parra Macías (2015), con su tesis titulada “LA SANCIÓN A LOS MENORES INFRACTORES DE LA LEY PENAL EN UN ESTADO SOCIAL Y DEMOCRÁTICO DE DERECHO” tesis presentada para obtener el título de maestría en derecho penal. Universidad Libre de Colombia en la ciudad de Bogotá.

Parra nos habla sobre la “libertad asistida”, también conocida como Libertad vigilada, figura que se encuentra tipificada en el artículo N°185 del Código de la infancia y adolescencia del Estado colombiano; esta consta de la libertad del joven infractor de la ley penal, pero de manera supervisada, esto deviene en un programa social que asiste, vigila y orienta una atención especializada cuya duración no excederá de los dos años.

De igual forma trata el segundo mecanismo de represión y reinserción que adopta el Estado colombiano, siendo este el de la internación en medio semi cerrado, figura plasmada en el artículo 186° del Estatuto de la infancia y adolescencia.

Esta medida prevé la asistencia de carácter obligatorio del joven infractor a un programa de atención especializado con profesionales a cargo, cuya duración no deberá exceder los tres años, en la cual el joven deberá asistir diariamente a una jornada de cuatro horas con el fin de restaurar comportamientos antisociales que pueda tener.

d) Pablo Xicol Ramírez (2018); con su tesis titulada “ANÁLISIS DE LAS POLÍTICAS DE ESTADO EN RELACIÓN A LA REINSERCIÓN LOS ADOLESCENTES SANCIONADOS PRIVADOS DE LIBERTAD DEL CENTRO JUVENIL DE

DETENCIÓN PROVISIONAL –CEJUDEP– LAS GAVIOTAS DE GUATEMALA DURANTE EL PERIODO 2012-2015”, tesis presentada para obtener el título de politólogo en la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El tesista señala que para que pueda existir una verdadera y adecuada integración social, es primordial evitar la reinserción del joven infractor de la ley penal; por ello es vital el rol activo de los agentes del Estado en cuanto a la rehabilitación de estos jóvenes.

Dado que, la probabilidad del “desistimiento” del joven infractor de la ley penal respecto a la vida delincencial es demasiado baja, es que resulta trascendental la acción de las instituciones de justicia como fin de la reinserción, en aras de un cambio real en el actuar de los jóvenes que se encuentran en conflicto con las normas sociales y sobre todo las de carácter penal, para que así, los mismo desestimen delinquir y anhelan un cambio real en sus vidas en concordancia con el ordenamiento establecido en sociedad.

Es por ello que el autor indica que:

Los programas de desistimiento se concentran en apoyar a los delincuentes para verse así mismos de una manera nueva y más positiva, con esperanza de futuro. Este enfoque asume que la reintegración social exitosa de un delincuente yace en una combinación de motivación y capital humano y social. (p.38)

El tesista termina este capítulo señalando que las intervenciones en cuanto a la reincidencia marcan un hito estratégico en cuanto a política criminal, pues con el éxito de estos programas de prevención en la reincidencia se estaría combatiendo a la criminalidad de manera anticipada; toda vez que el fin principal del Estado respecto a estos menores es el de ayudarlos a superar la creencia de una continuidad de

criminalidad en su vidas, habilitando así en sus mentes la creencia real de enmendar sus jóvenes vidas, evitando daños a la postre como encarcelaciones y todo lo negativo que esto supone. Es por ello la importancia de brindarles las herramientas necesarias para que ellos mismos puedan reintegrarse a la comunidad resultando de utilidad a la misma.

e) Analía Belén Alcaraz (2014), con su tesis titulada “LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS PARA ADOLESCENTES TRANSGRESORES DE LA LEY COMO PROCESO DE RESOCIALIZACIÓN Y REINSERCIÓN EN LA SOCIEDAD”, tesis presentada para alcanzar el grado de bachiller en la Universidad de Cuyo-Mendoza-Argentina.

La tesista, al igual que los arriba citados comparte el pensamiento de un sistema de justicia de menores justo y humano, totalmente equilibrado, velando por el interés superior del niño y adolescente, sin desvalorar sanciones que acarrea la conducta antisocial de los mismos, pero que estas deberán ser proporcionales no solo al delito en sí mismo, sino también en atención a las circunstancias que rodeaban al menor infractor.

Es por ello que se enfatiza reiteradamente en la importancia de la rehabilitación del menor en compañía de un entorno que lo apoye para el desistimiento de sus conductas perniciosas, empleando estrategias coordinadas con las instituciones tradicionales como la familia, la escuela, la comunidad, la iglesia y sobre todo el Estado. Instituciones que deberán hacerse responsables y actuar a través de la educación, mecanismos de entretenimientos y desarrollo psicosomático que generen cambios positivos en el menor infractor de la ley penal.

Ya que, según la tesista:

Su razón de ser está en el reconocimiento de la adolescencia como la etapa de la vida en la que las personas se encuentran en plena evolución intelectual, emocional y moral, sin haber culminado el proceso de formación para la vida adulta, lo que facilita, si se intervine a tiempo, la recuperación del sujeto infractor en una proporción superior a la de los delincuentes mayores de edad.

Y he allí la importancia de la conjugación de los elementos institucionales y de la comunidad.

2.1.2. Antecedentes de la investigación nacional

a) Rosa Campana Palomino (2020), en su tesis titulada “LA IMPUTABILIDAD DEL MENOR DE EDAD ¿SE PUEDE SEGUIR CON EL CONFORT LEGISLATIVO FRENTE AL PERFIL CRIMINOLÓGICO DEL ADOLESCENTE INFRACTOR?”, tesis para optar el grado académico de magister en Derecho Penal. Universidad Pontificia Católica del Perú.

Señala que, existe una contradicción entre dos instituciones normativas del sistema de justicia peruano, siendo estas la del código penal y el código de responsabilidad penal del adolescente; pues:

mientras este último atribuye expresamente responsabilidad penal por la comisión de infracciones penales o faltas a una parte de los adolescentes que tienen a partir de 14 años, el primer cuerpo legislativo atribuye inimputabilidad penal absoluta al menor de 18 años, reflejando con ello una presunción iuris et de jure y optando por un criterio cronológico puro. (p.107)

en esa misma línea de pensamiento, la tesista indica que, la infracción de carácter penal cometida por un adolescente y el accionar delictivo de un adulto pueden compartir la misma naturaleza, es sin embargo las circunstancias que rodean al joven infractor lo que determinará

el grado de sanción respecto a su actuar, pues, se recordemos que se deberá velar por el principio del interés superior del niño y el adolescente.

Al igual que los tratadistas internacionales, la autora también hace mención implícita del “desistimiento”, no solo como acción voluntaria del menor infractor en dejar el estilo de vida delincencial, sino, como un actuar preventivo que evitaría en beneficio de la seguridad ciudadana el inicio y posterior desenvolvimiento de conductas perniciosas. Siendo así que hace mención a un hecho que podemos confirmar si entramos a la web del Ministerio Público, en donde se podrá observar “el programa de prevención estratégica del delito”, dicha campaña promueve transformar a los menores dentro de su comunidad, haciendo que tanto la comunidad y los mismos padres se involucren en el proceso de acompañamiento en el desarrollo que supone la adolescencia. Dicha propuesta fue tomada teniendo como referencia al país de Suiza donde dicha medida ha sido un poco más que exitosa.

b) Silvia Rojas Plasencia (2017), con su tesis titulada “LA REMISIÓN FISCAL COMO HERRAMIENTA DE JUSTICIA RESTAURATIVA PARA DISMINUIR LA REINCIDENCIA DE INFRACCIONES PENALES” tesis presentada para optar el grado de doctor en derecho y ciencia política. Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Lambayeque-Perú.

La tesista Rojas señala que, si bien la justicia restaurativa “*(I) no es una teoría académica del delito o de la justicia, y (II) los remedios propuestos son muy diversos; o sea, las iniciativas tienen naturaleza plural.*” Se puede converger en que esta conformaría toda acción dirigida a restaurar como indica su propio nombre, restituir, recomponer, reparar, arreglar a fin de cuentas el menoscabo producido a consecuencia del delito, en la que se cuenta con la participación de ambas partes (victimario y víctima) acompañados de las familias y de la intervención

obligatoria de los entes del Estado como tercero imparcial para de esa manera, crear la conciliación de las partes en cuestión y restaurar la seguridad ciudadana.

Y a medida que vamos observando las citas que ha visto a bien invocar la autora de la tesis en comento, veremos que la postura en cuanto a justicia restaurativa coadyuva necesariamente la intervención y sobre todo, la conciliación de ambas partes, es decir, que tendrá que existir una reconciliación entre la víctima y el victimario para la resolución del conflicto de manera grupal con la atención del tercero imparcial que viene a ser el Estado, el cual actúa a través de sus entes reguladores.

Así mismo afirma que:

La justicia restaurativa, debe garantizar un justo proceso para las partes involucradas, con las garantías legales correspondientes, la justicia restaurativa reclama tener sus bases en una concepción de sociedad diferente y ofrece un nuevo paradigma de justicia, el debido proceso, el derecho de defensa, culpabilidad y responsabilidad, proporcional y otros principios siguen teniendo validez, pero su contenido debe ser revisado desde el contexto de la justicia restaurativa.

c) Carlos Arias Arenas (2017), con su tesis titulada “EL ACTO INFRACTOR DE MENORES Y LA REGULACIÓN DEL PROCEDIMIENTO EN LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO”, tesis presentada para obtener el grado de magister en Derecho penal. Universidad Nacional del Altiplano, Puno-Perú.

Arias nos dice que la justicia restaurativa responde más a modelo constructivo de respuesta a la criminalidad ejercida por menores de edad, conformando así el conjunto de prácticas del sistema punitivo que permitirá retribuir, pero sobre todo rehabilitar al menor infractor.

Así mismo, cita a Oscar Vásquez cuando señala las ventajas que tendría este sistema puesto que promovería: *1) la desjudicialización 2) la eficacia de resolución de problemas más graves 3) Disminución de la población carcelaria 4) Disminución de la tasa de reincidencia.*

Indica, además, que no existe una punibilidad endeble o demasiada benéfica en cuanto a las sanciones de los menores de edad, que en cambio esto sería más un derecho penal mínimo racional, una “tercera vía” y no un desbalance penal punitivo.

Agrega así mismo, que para que exista o se aplique una justicia real y adecuada, el Estado deberá garantizar y promover el respeto de los derechos de todas sus categorías de estos menores.; lo cual supone el reconocimiento y ejercicio de los derechos humanos en aplicación a los jóvenes en conflicto con las leyes penales; pues como se ha evidenciado en los diferentes trabajos internacionales y nacionales, las conductas delictivas de estos menores responden a la violación de sus derechos, la ausencia de un hogar constituido adecuadamente y las mil y un desventuras a las que se encuentran sometidos desde que empiezan a andar.

d) Jahaira Alburqueque-Vílchez (2017), con su tesis titulada “ANÁLISIS DE LAS MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS IMPUESTAS A ADOLESCENTES INFRACTORES PREVISTAS EN EL NUEVO CÓDIGO DE RESPONSABILIDAD JUVENIL”, tesis presentada para optar el título de abogado en la Universidad de Piura-Perú.

La tesista llega a la conclusión natural de que será el Estado como ente revestido de poder el que fomente políticas públicas que promuevan y logren la consolidación de un núcleo familiar sano, no excluyendo, por supuesto, la responsabilidad que tiene cada persona como miembro de un hogar y el rol que desempeña en su comunidad junto a las responsabilidades que les son propias.

Correlativamente indica que, dichas políticas deberán establecer mecanismos de prevención del delito antes del instinto punitivo que tanto se aclama, pues una sociedad sana no tendría por qué estar sancionando ciertas conductas contrarias al orden instaurado, es por ello que se propone que el Estado a través de sus diversos ministerios pueda generar ambientes saludables para los menores de las muchas comunidades que conforman nuestro país, reforzando áreas como la de la salud, la educación, la economía, el entretenimiento, etc. Áreas que resultan primordiales en el desarrollo cognitivo de los menores.

Así mismo, se hace hincapié en la aplicación del Plan Nacional de Prevención y Tratamiento del Adolescente en conflicto con la ley penal (PLAN PUEDO), estrategia que busca la eficacia del sistema penal juvenil peruano, el mismo que versa sobre la instauración de espacios públicos que incentiven a la práctica de las artes y el deporte como medios alternativos a los vicios que se hayan llamativos a los jóvenes de a pie.

Se espera que el gobierno pueda ejecutar dichas estrategias y no queden en letra muerta.

e) Franklin Peralta Flores y María Mogollón Holgado (2016), nombraron a su tesis “LA APLICACION DE MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS DE INTERNACIÓN DE 6 A 10 AÑOS PARA LOS MENORES INFRACTORES DE LA LEY PENAL”, tesis presentada para optar el título profesional de abogado en la Universidad Andina del Cuzco.

La resolución del conflicto en cuestión, nos dicen Peralta y Mogollón

se afronta desde un enfoque educativo. El menor infractor o la menor infractora se enfrenta al hecho con sus consecuencias, se le otorga la posibilidad de resolverlo de forma positiva y de aprender de la experiencia. Se le ofrecerán las herramientas y los medios que contribuyan a su mejor desarrollo personal y social. (p.54)

Es por ello la importancia de la aplicación del principio de oportunidad dentro del proceso penal juvenil respetando el debido proceso y teniendo en consideración el interés superior de los menores; así mismo recomiendan que en casos de lesividad leve se busque la inmediata intervención rehabilitadora y resocializadora trayendo a colación el principio de mínima intervención con el fin de evitar procesos que incrementen la estigmatización y consecuente exclusión social.

Dentro del grupo de profesionales encargados de la reinserción social del menor infractor a la comunidad, resalta de forma protagónica el papel que desarrolla el profesional de la salud, pues es este quien deberá seguir los indicios de los motivos que causaron el actuar pernicioso de estos menores, pero sobre todo motivarlos a desistir de la continuación de dichas conductas, transformando en ellos mismo una necesidad de cambio y poder de esta manera lograr la rehabilitación que se busca para reinsertar a estos individuos en la sociedad.

Sin embargo y en contraposición a otros tratadistas, los autores de esta tesis llegan a la básica conclusión de que las normas penales sancionadoras de los menores de edad resultan ser muy benignas y proponen el endurecimiento de las mismas, siendo que, como se ha demostrado por diversos medios de estudio esta hipótesis no devendría en los resultados que se esperan, pues, mayor pena o mayor endurecimiento de las sanciones no conllevan necesariamente a la baja de criminalidad causada por menores de edad, puesto que ni siquiera estarían informados de tal cambio en la normativa penal que les afecta.

La educación y la prevención con el fortalecimiento de las instituciones tradicionales que rodean a los menores de edad seguirán conformando los pilares de una sociedad más amigable para con los jóvenes y su desarrollo cognitivo y social.

2.2 Bases teóricas

Para alcanzar los objetivos trazados en la presente investigación, a continuación, se elaborará las bases teóricas teniendo en cuenta los diversos aspectos relacionados al tema en tratamiento, en primer término, justicia juvenil, justicia restaurativa, reinserción social, interés superior del menor, resocialización, teoría del desistimiento, entre otros temas que se encuentran implícitos y que resultan necesarios para poder comprender y crearnos una postura informada al respecto.

2.2.1. justicia juvenil

Respecto a la justicia juvenil Enrique Arnanz Villalta indica que:

(...) refiera a la regulación penal de los jóvenes hasta los 18 años —edad en la que se asume la responsabilidad penal de los actos propios—, es un indicador muy claro de por dónde van, han ido o deberían ir los debates y los grandes conceptos que el legislador ha de contemplar a la hora de regular el comportamiento penal de los jóvenes- (2015, pag.79)

La justicia juvenil deviene entonces en el tratamiento penal que le da el Estado como ente regulador a aquellos menores de edad que se encuentran en conflicto con las leyes penales, pues es la tipificación de estas conductas antisociales las que son establecidas en los distintos compendios legales. Arnanz al mencionar las edades correspondientes en cuanto a lo que comprende ser menor de edad, no solo está mencionando un hecho totalmente obvio, sino que, con esto hace alusión a la concientización de lo que ello conlleva, es decir, cuando se habla de justicia juvenil se habla tácitamente de la represión penal de jóvenes, por lo que llama a mirar más allá de nuestra visión estratificación haciendo que pensemos en aquellos lugares donde irían a parar estos menores, pues como bien se sabe, estas instituciones no suelen ser un campamento de verano precisamente, sino que se les conoce más por los ambientes de encierro donde en vez de autoevaluarse y cambiar sus conductas, estos aprenden de los más avezados

que ingresaron con anterioridad. Entonces, lo que se busca es que la justicia penal haga lo opuesto, que no convierta a estos ambientes en lugares de aprendizaje de más violencia o los convierta en simples mecanismos de castigo social para calmar el furor de una sociedad inquisidora.

Así mismo, Paola de la Rosa Rodríguez indica que:

(...) uno de los principales objetivos del modelo de protección o tutelar ha sido ofrecer a los menores la ayuda o el tratamiento apropiado para su curación más que el de perseguir su castigo. Los hechos cometidos, por tanto, pasan a un segundo plano, elevando el bienestar del menor a un principio rector de su tratamiento. (2017, pag.12)

El ser de la justicia juvenil responde a todas las circunstancias que rodean al menor, pues son los no educados, o los más marginados, violentados, desamparados los que se involucran en la comisión de faltas o delitos como medio de supervivencia y/o aceptación de personas que abusan de las distintas carencias que poseen estos menores, haciéndolos títeres de la delincuencia, vejando así la poca dignidad con la que cuentan desde que nacieron en hogares dispersos.

Es entonces, en atención a estos factores que las instituciones internacionales han acordado diversos pactos en favor a la no criminalización o represión innecesaria contra estos menores, y en aras de una verdadera justicia juvenil el que se prime el bienestar del menor y se busque la restauración de su personalidad.

La UNODC refiere respecto a la justicia juvenil que:

(...) requiere que los Estados deberían privar a un niño de su libertad sólo como una medida de último recurso y por el período apropiado de tiempo lo más corte posible. El propósito primario de la detención, como de toda acción que se realice en contra de un

menor en el sistema judicial, debe ser la rehabilitación y reintegración del mismo.
(2010, pag.124)

Es profundamente importante lo que señala la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el delito, pues, los Estados deben tener más que en consideración, tener como base la generosa gama de tratados y acuerdos internacionales respecto a la justicia juvenil; entre todos estos resaltan “las reglas de Beijing” conocidas también como Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores, La convención sobre los derechos del niño y el Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos; herramientas que coadyuvarán a una verdadera y humana administración de justicia juvenil en concordancia y respeto a los derechos con que nacemos y nos son reconocidos a medida que nos vamos desarrollando en la sociedad.

El legislador y el juzgador peruano deben tomar en cuenta los estándares internacionales al momento de ejercer sus labores que les son atribuidas, buscando como resultado siempre la capacitación y reinserción de los menores a la sociedad, es por ello que deben garantizar su cuidado, educación, tratamiento, protección y rehabilitación.

2.2.2. Justicia restaurativa

Pierre Lapaque señala respecto a la justicia restaurativa que *“Se refiere a una visión de la justicia que, en lugar de enfocarse en el castigo, se centra en reparar el daño causado a las personas y las relaciones que han resultado afectadas como consecuencia del delito.”* (p.19)

Pues es con la aplicación de una verdadera justicia restaurativa que se logrará una sociedad más justa, sana, educada y segura.

La justicia restaurativa conlleva a la integración y conciliación de las partes en el beneficio de la sociedad dejando de lado el “derecho a la venganza o revancha” y centrándose en la reparación del perjuicio causado a las víctimas, la responsabilidad y resarcimiento que tienen los victimarios menores de edad para con la víctima y la sociedad y, por último, la seguridad pública como producto del correcto desarrollo de lo antes mencionado.

Este tipo de justicia resalta el lado más racional del ser humano, abstrayendo la naturaleza del delito a sus orígenes sociales, específicamente a las raíces más descompuestas del tejido social; enfocándose más bien, en la restauración del perjuicio acontecido mediante mecanismos que reconcilien a las partes y a la sociedad como tercero incluido.

La Dr. Catalina López Rico agrega lo siguiente respecto a la justicia restaurativa en cuanto a menores de edad:

No se materializa por medio de la retribución del daño o con el castigo, tampoco exclusivamente mediante el restablecimiento de los derechos de los adolescentes en conflicto con la ley penal: también es indispensable garantizar los derechos de las víctimas quienes esperan, con toda razón, obtener una respuesta justa por parte del Estado. (2020, pag.2)

Es importante no olvidar todo lo el alcance que posee la justicia restaurativa, pues esta no se centra solo en el menor infractor, sino que se haya como medio para el alcance de justicia para las víctimas dañadas por dichas conductas delictivas; como bien señala la doctora López, es vital que no se descuide el resarcimiento de los perjuicios causados a las víctimas mediante el reconocimiento y respeto de sus derechos.

Se ha de acotar que, cuando se habla de justicia restaurativa para las víctimas, no se trata exclusivamente del contenido patrimonial, sino que adhiere otros factores determinantes para

la compensación del daño producido; es decir, que se tomará en cuenta no solo el perjuicio material ocasionado, sino también aspectos psicológicos, sociales y demás que forman parte del individuo.

2.2.3. interés superior del menor

La Declaración de los derechos del niño (1959) dice taxativamente lo siguiente:

“El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensando todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertades y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño”. (Art.2°)

Por lo que abstrae que toda legislación punitiva deberá tener un carácter tutelar y/o paternalista que garantice los derechos de los menores, y por ende los juzgadores, e incluso los mismos acusadores deberán tener como pauta principal el interés superior del menor.

Se deberá entonces, tomar al menor infractor como un sujeto de derecho merecedor de todas las garantías que le son propias frente a las acusaciones y sanciones que pudieran acarrear su actuar antisocial. Es por ello que, el juzgador al momento de realizar sus labores tendrá que garantizar que la decisión que tome sea la más apropiada para el crecimiento del menor, es decir, que este tendrá que velar por la protección y le crecimiento del menor más que imponer un castigo.

En esa misma línea Montoro Trejo (2019) sostiene que:

El interés superior del niño es un principio rector debe ser un parámetro rector en cualquier proceso y procedimientos donde estén inmersos los derechos de los niños y adolescentes (...) cualquier fallo o resolución que tome la judicatura de familia debe

estar dicho principio, acorde con los Convenios y Tratados internacionales, que, como España, nuestro país también ha suscrito. (p.53)

El interés superior del niño vendría a conformar el parámetro interpretativo con el que deberán actuar los agentes del sistema de justicia brindando protección al menor dentro del proceso que se le siga, además de aplicar como última medida la limitación de su libertad.

Pues, en su facultad discrecional, el juez deberá considerar aspectos vitales del entorno del menor, como su vida anterior al hecho delictivo, que se haya comprobado fehacientemente la participación de este en el hecho delictivo, la capacidad para asumir su responsabilidad y sobre todo la edad y las circunstancias personales de cada uno, y en virtud a ello emitir una decisión proporcional, justa, racional e idónea para el caso en particular y en consecuencia, que dicha decisión sea una que garantice el bienestar del menor infractor y le sirva de crecimiento personal pero que a su vez lo ayude a desistir en la continuación de una vida contraria al ordenamiento social.

2.2.4. Teoría del desistimiento

Dado que la vida delincencial se desarrolla a través de tres etapas: inicio, mantenimiento y desistimiento, resulta indispensable hablar de esta tercera etapa como parte de la reinserción del joven infractor a la sociedad; es así que la UNODC define al desistimiento como:

Al proceso por el cual, con o sin la intervención de los organismos de justicia penal, los delincuentes abandonan sus actividades delictivas y viven su vida sin cometer otros delitos. Esto usualmente se logra después de un cierto período de tiempo. (2010, pag.10)

Puesto que el actuar delincencial de estos jóvenes es causado por el reforzamiento de actitudes perniciosas dentro de sus ambientes de desarrollo, es necesario el transcurso de un

tiempo considerable en el que estos hábitos sean eliminados de sus vidas; es por ello que, si bien se puede obtener el desistimiento por parte de la concientización de ellos mismos, la intervención de agentes externos e internos también desenlazan en el mismo resultado positivo, más aún cuando se convoca al grupo de especialistas técnicos y profesionales para el tratamiento de estos jóvenes, lo cual le servirá de guía para acelerar y afianzar su decisión de alejarse de la vida antisocial.

Añadiendo a esta teoría, Federica Padrón Goya nos habla de las fases del desistimiento, siendo estas dos: la primaria y la secundaria; Goya (2014) nos dice que: *“el primario hace referencia a un período, en el que la conducta criminal está dormida, y el secundario, a un cambio de identidad (de infractor a no infractor).”* (p.06) además agrega que: *“las personas que aún se encuentran en las primeras etapas del desistimiento, generan narrativas, o interpretaciones de la propia vida de historia personal, que los pueden llevar a no cometer ningún delito momentáneamente”* (p.06).

Como todo proceso, este también se encuentra diferenciado por las etapas correspondientes, existiendo así dos momentos bien marcados que definirán el resultado final; se puede observar un primer momento en el que el agente siente remordimiento por su accionar y entra en una fase de inactividad, es allí donde los instrumentos de intervención designados por el Estado despliegan sus capacidades profesionales para afianzar la decisión de estos jóvenes y que esta resulte determinante en la segunda etapa.

2.2.5. Resocialización y reinserción social

En el tema de la resocialización son conocidas las “3 R”, es así que Julio Rodríguez Vásquez cita a Montoya (2008) quien expone lo siguiente:

La “reeducación” hace referencia al proceso por el cual la persona adquiere determinadas actitudes que le permitirán desarrollar su vida en comunidad; la “reincorporación” hace alusión a la recuperación social de la persona condenada a determinada pena; y, finalmente, la “rehabilitación” representa la renovación jurídica del status del ciudadano que cumple determinada pena. (p.02)

Y es por ello que se hace énfasis en el tema de la educación y del apoyo y acompañamiento profesional de la gama de expertos para la rehabilitación de estos menores de edad quienes infringen la ley penal.

Así mismo, Arellano citado en Miguel Canto (2013) sostiene que *“se entiende la reinserción social como la manera en que las personas enfrentan el retorno a su familia, al grupo de pares, a la comunidad, a los espacios laborales y a las redes institucionales.”* (p.42); además Canto (2013) agrega que:

La reinserción social se aplica a todo tipo de personas, independiente del género, la edad o procedencia, siempre que se encuentren vinculados/as al sistema judicial y el impacto de este proceso afecta la vida de la persona en su totalidad, desde el ámbito personal hasta su desenvolvimiento en sociedad. (p.43)

Por lo tanto, se entiende que la importancia de la reinserción social como el mecanismo sistemático educativo integral se centra en la seguridad y salud social, puesto que son los individuos los que conforman la sociedad, y si sus elementos se encuentran “enfermos”, consecuentemente tendremos una sociedad enferma, discriminadora y poco justa. Y toda vez que, el fin es la justicia y la paz social, es el deber del Estado y de la ciudadanía velar por la rehabilitación y reinserción de aquellos agentes corruptos, ya sea por el ambiente en el que les tocó nacer o por el estilo de vida optado debido a los medios proporcionados o a las limitaciones que la sociedad propicia.

Es así que, la responsabilidad de la restauración de la vida de los jóvenes infractores no solo recae en los agentes del Estado, es también trascendental el rol que desempeñan la familia y la escuela, pues como seres complejos que somos los humanos, nuestra personalidad y nuestras acciones estarán determinadas por la influencia de nuestro entorno, nuestra psique y el desarrollo cognitivo y afectivo aprendido en nuestro medio de desenvolvimiento.

La psicología ha demostrado en muchas ocasiones lo que es ya considerado un hecho, la importancia del papel que juega la familia en la vida del menor; toda vez que representa un soporte vital para las emociones y el desarrollo emocional y la empatía para con sus pares.

La importancia de esta institución es vital tanto antes y después del internamiento de estos en los centros de readaptación, pues en ese primer momento existirá un quiebre psicológico que pondrá en jaque al menor infractor; por ello que la ayuda y el acompañamiento de la familia como sostén emocional formará parte del desistimiento y deseo de rehabilitación del joven infractor; sosteniendo de esta manera una sociedad edificada en tolerancia, valores y principios que permitirán una sociedad ordenada y justa.

2.3. Bases filosóficas

Corresponde entonces poner en evidencia las bases filosóficas al que corresponde el presente trabajo, encontramos como primera base al Funcionalismo, el Estado es una dinámica en varias aristas, en lo social, en lo político, normativo, institucional y de las entidades, etc.; siendo así las normas sobre la responsabilidad de los adolescentes han venido operando cambios continuos, así el Código de los niños y adolescentes ha tenido cambios respecto al procesamiento y sanciones que deben concederse sobre los adolescentes entre 14 y 18 años.

Teniendo en cuenta que los procesos contra los infractores de la norma penal, importa un accionar cotidiano para intentar dar soluciones prácticas frente a un sin número de casos por lo que es también de aplicación el Pragmatismo, vertiente filosófica que explica que la práctica y la teoría se encuentran conectadas, (normas y hechos fácticos) es decir el concepto de alguna cosa se dará a partir de sus resultados, por consiguiente, las opiniones serán después y no antes de cometida la acción. También se descarta verdades absolutas, pues futuras investigaciones o estudio pueden cambiar la postura que se tenía, claro, nada nos garantiza que esta norma Decreto Legislativo N° 1348, no tenga una modificatoria, lo que pasa es que cuando no se aprecia un efecto positivo en la disminución de la delincuencia juvenil, se busca un cambio, que no siempre es una medida acertada.

En el estudio se quiere determinar si el mecanismo de la justicia penal restaurativa es el enfoque adecuado para resolver las situaciones complejas de pandillaje o delincuencia juvenil que cotidianamente sigue incrementándose, entonces lo que se busca es brindarle certeza jurídica a las víctimas de que el bien dañado será reparado o restaurado o en el peor de los casos se indemnice y por otro lado que la conducta del menor se corrija, ya sea dentro del seno familiar o en su caso a través de las instituciones que el estado ha establecido.

Se busca la justicia re valorativa, resarcitoria a favor de la víctima, pero que el menor tenga todas las oportunidades para superar las experiencias negativas, buscando siempre la seguridad jurídica tanto para la ciudadanía, pero también para el adolescente infractor que es el propósito elemental del derecho, ya que otorga paz social a la sociedad, esto transforma al derecho en una herramienta asequible, diligente, activa y eficiente. Por otro lado, permite resaltar su practicidad, su fundamentación en cuanto al valor de su normativa y su orden. (G.Del Vecchio). La seguridad jurídica está ligada fuertemente a los estados de derecho, esta demanda cambios constitutivos a favor de la comunidad en cuanto a normas y cambios

funcionales en cuanto a cumplir con quien lo requiera y en particular por los medios que los ejecutan. (Ballesteros)

2.4. Definición de términos básicos.

La terminología especializada es importante en una investigación, para poder comprender el significado de las propuestas planteadas, así como para ser coherente durante las etapas de la ejecución del proyecto y finalmente, defender con mayor objetividad las conclusiones que merezca el problema.

a) Interés superior del menor

Enrique Arnanz refiere respecto al interés superior del menor que este abarca *“un sentido pedagógico, tendencia a reparar el daño. Beneficiosa repercusión social. Efecto preventivo o disuasor para otros jóvenes”*. (p.82)

La web “Diccionario de asilo” (visualizado en <https://diccionario.cear-euskadi.org>) define a este como: *“El conjunto de acciones y procesos tendentes a garantizar un desarrollo integral y una vida digna, así como las condiciones materiales y afectivas que permitan vivir plenamente y alcanzar el máximo bienestar.”*

b) Desistimiento delictivo

Farral (citado en Federica Padrón, 2014) dice que este viene a ser: *“el proceso que lleva al abandono de la carrera delictiva, y los factores que intervienen en el mismo”* (p.05)

La UNODC define a este como:

El proceso por el cual, con o sin la intervención de los organismos de justicia penal, los delincuentes abandonan sus actividades delictivas y viven su vida sin cometer otros delitos. Esto usualmente se logra después de un cierto período de tiempo. (p.10)

c) Justicia

Para Manuel Osorio (2012) la justicia es: *“Lo que es conforme al Derecho. La organización judicial de un país, y así se habla de tribunales de justicia. Corte suprema de justicia, administración de justicia, justicia civil, justicia penal, justicia administrativa, justicia militar.”* (p.553)

Las primeras referencias de la RAE (visualizado en <https://dle.rae.es/justicia>) para justicia son: *“principio moral que lleva dar a cada uno lo que le corresponde o pertenece”* y *“Derecho, razón, equidad”*.

Así mismo la web Significados.com (visualizado en <https://www.significados.com/justicia/>) define a la justicia como:

Un conjunto de valores esenciales sobre los cuales debe basarse una sociedad y el Estado. Estos valores son el respeto, la equidad, la igualdad y la libertad.

En un sentido formal, la justicia es el conjunto de normas codificadas que el Estado, a través de los organismos competentes, dicta, hace cumplir y sanciona cuando son irrespetadas, suprimiendo la acción o inacción que generó la afectación del bien común.

d) Justicia juvenil

Pablo A. Barbirotto (2013) indica que la justicia juvenil viene a ser *“una manera de tratar con niños y adolescentes en conflicto con la ley penal, que tiene la finalidad de reparar el daño individual, social y en las relaciones causadas por el delito imputado.”* (p.03)

La Declaración de Lima sobre Justicia Juvenil Restaurativa define a la justicia juvenil (2009) como:

El proceso que incluye respuestas y programas tales como la reparación, restitución y el servicio comunitario, orientados a satisfacer las necesidades individuales y

colectivas y las responsabilidades de las partes y a lograr la reintegración de la víctima y el agresor. (p.03)

Silvia Rojas (2017) señala al respecto:

Es el conjunto de actos que, a través de los procedimientos especiales, va permitir el pronunciamiento de una decisión jurisdiccional acerca de la participación que ha tenido el adolescente en el evento delictivo y si resulta culpable de la imposición de una medida socioeducativa proporcional a la gravedad del hecho, teniendo en consideración el principio del “Interés Superior del Niño” y el derecho de la sociedad a ser protegido. (p.55)

e) justicia restaurativa

Para José correa García (2018) la justicia restaurativa viene a ser:

La justicia restaurativa de menores que transgreden la ley penal. Se trata en el fondo de un asunto de políticas públicas, es decir, la decisión del Estado en cuánto qué hacer con los individuos menores de edad que se involucran-cada vez con más virulencia- en la dinámica de la criminalidad, particularmente en el crimen organizado y en la violencia social. (p.02)

Pierre Lapaque indica que la justicia restaurativa “*se refiere a una visión de la justicia que, en lugar de enfocarse en el castigo, se centra en reparar el daño causado a las personas y las relaciones que han resultado afectadas como consecuencia del delito.*” (p.19)

Vanesa Godoy (2010) indica que la justicia restaurativa es aquella que:

Tiene como objetivo principal la reparación del daño causado, como una respuesta al delito, involucrando a las partes afectadas, su tiempo de duración dependerá del daño

provocado y de los dispuesto por la ley, de acuerdo por la víctima, el imputado y la comunidad, en el caso que fuese afectada. (p.88)

f) reinserción social

De acuerdo a Villagra (2008) citado en Miguel Canto (2013), la reinserción social se define como:

El proceso sistemático de acciones que se inician desde el ingreso de una persona a la cárcel y continúan con posterioridad a su retorno a la vida libre, y este proceso busca incidir en la mayor cantidad de factores individuales y sociales que puedan haber colaborado con el involucramiento de una persona en actividades delictivas. (p.43)

Así mismo el SENAME citado en Gabriela Franco (2014) señala que:

La reinserción social es la articulación y fortalecimiento de los vínculos con las instituciones tradicionales como la familia, la escuela, el trabajo, esto alude a que el concepto debe ser complejizado según factores que ayudan a comprender holísticamente el fenómeno de la infracción de la ley. (p.36)

g) Mediación penal:

Para Ríos y Olalde (citados en Janet Tello, 2020), la mediación penal:

consiste en el método de resolver los conflictos que, debidamente incorporado al proceso penal, atiende prioritariamente a la protección de la víctima y al restablecimiento de la paz social mediante el diálogo comunitario y el encuentro personal entre los directamente afectados, con el objeto de satisfacer de modo afectivo las necesidades puestas de manifiesto por los mismos, devolviéndoles una parte de la disponibilidad sobre el proceso y sus eventuales soluciones, procurando que la

responsabilidad de la persona infractora y la reparación de las heridas personales y sociales provocadas a la víctima por la infracción penal (p.13)

De igual forma Carlos Calderón (2020) indica que:

La mediación penal es la práctica más extendida de la justicia restaurativa, pese a que existan otras modalidades, como los círculos y las conferencias. En la mediación interviene una tercera persona ajena al conflicto que media entre la víctima y la persona denunciada para superar el conflicto. (p.14)

h) sanción penal juvenil

La Convención sobre los Derechos del Niño (1989) define a esta como:

La una respuesta positiva ante el delito y no como un castigo, cuyo objetivo es incidir positivamente en el proceso de formación truncado por las condiciones socioeconómicas y culturales de la persona menor de edad que entra en conflicto con la ley.

En esa misma línea la UNODC dice que esta viene a conformar:

Las intervenciones de integración social son por lo tanto intentos de los diversos componentes del sistema judicial, en asociación con organismos sociales, ONG, instituciones educativas, comunidades y familia de los delincuentes, para apoyar la integración social de individuos con riesgo de delinquir o caer en la re-delincuencia. (p.6)

i) Procesos deliberativos

Para Janet Tello (2020):

La justicia restaurativa se desarrolla a través de procesos deliberativos y coercitivos. Entre los principales procesos deliberativos se hallan la mediación, las conferencias familiares y los círculos restaurativos. Aunque estos procesos tienen orígenes

diferentes, comparten un propósito común: promover un encuentro cara a cara entre la víctima, el ofensor y otros actores afectados por el delito, para encontrar juntos una propuesta de reparación del daño. (p.35)

2.4. Formulación de la hipótesis:

2.4.1. Hipótesis general

H.G. La justicia juvenil restaurativa coadyuva a la eficacia del proceso de reinserción social, pero aún es insuficiente para su consolidación fáctica en los juzgados de familia en Huacho en el año 2020.

2.4.2. Hipotesis específicas

H.E.1 Frente a la responsabilidad penal del adolescente el Estado privilegia el principio de interés superior del niño, por cuanto, en todo proceso en la que se encuentre incurso, debe brindársele la máxima satisfacción integral y el respeto irrestricto de sus derechos como un mecanismo para su reinserción social.

H.E.2 Frente a la responsabilidad penal del adolescente, el Estado debe optimizar el ejercicio de todos y cada uno de los derechos del adolescente de esta manera se estará privilegiando el principio pro adolescente como un mecanismo para su reinserción social.

H.E.3 El Código de Responsabilidad Penal del Adolescentes privilegia la justicia restaurativa buscando reparar el daño ocasionado a la víctima como un mecanismo de reinserción social.

2.5. operacionalización de variables

Tabla 1:

Operacionalización de la variable X

Dimensiones	Indicadores	Ítems	Categorías	Intervalos
Deficiente protección que brinda el estado frente al desamparo del adolescente infractor	Ausencia de las Medidas de protección	1, 2, 3, 4,	Alto	13 – 16
			Medio	9 – 12
			Bajo	4 – 8
Variable X		1, 4	Alto	13 – 16
La justicia restaurativa	Medio		9 – 12	
	Bajo		4 – 8	

Tabla 2:

Operacionalización de la variable Y

Dimensiones	Indicadores	Ítems	Categorías	Intervalos
Incumplimiento del principio de interés superior del niño	Falta de atención prioritaria	5, 6, 7, 8	Alto	13 – 16
			Medio	9 – 12
			Bajo	4 – 8
Problemas para la reinserción social	Escasa convivencia social libertad Problemas para la Resocialización	9, 10, 11, 12	Alto	13 – 16
			Medio	9 – 12
			Bajo	4 – 8
Variables Y		5, 12	Alto	25 – 32
El proceso de reinserción social	Medio		17 – 24	
	Bajo		8 – 16	

3.1 Operacionalización de variables

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICION OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS
<p style="text-align: center;">VI</p> <p>La justicia juvenil restaurativa</p>	<p>La Justicia Restaurativa, es un concepto de resolución de conflictos aplicable a cualquier estamento social, constituyéndose como una ideología autónoma que desde una concepción meramente jurídico complementaria del ordenamiento jurídico, propende por la reparación del daño infringido a la víctima mediante el delito, pero igualmente por la reparación del daño que se causó a sí mismo el victimario con su actuar delictivo (Caro, 2015)</p>	<p>El Estado, tiene el deber de proteger la familia y especialmente al niño y adolescente, tal como lo reviste el artículo 4° de la Carta Magna, por lo tanto, su obligación no se limita a emitir normas declarativas o imperativas respecto a la protección del adolescente infractor, por lo que amerita su protección integral, sin embargo, frente al daño causado, debe resarcir o indemnizar según corresponda, ello servirá para que tanto la familia como otras instituciones familiares lo protejan.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Resarcimiento - Restitución del bien. - Indemnización. 	<ul style="list-style-type: none"> - Pago por el daño - Pago por el bien - Devolución del bien - Valorización del bien. - Lucro cesante. - Daño emergente. - Daño a la persona. 	<p>PREGUNTA</p> <p>PREGUNTA</p> <p>PREGUNTA</p> <p>PREGUNTA</p> <p>PREGUNTA</p> <p>PREGUNTA</p> <p>PREGUNTA</p> <p>PREGUNTA</p>

<p style="text-align: center;">VD</p> <p style="text-align: center;">Eficacia del proceso de reinserción social</p>	<p>El Sistema de Reinserción Social del Adolescente define al adolescente como “una persona en desarrollo, sujeto a derechos y protección, quien debido a múltiples causas ha cometido una infracción, y que, por lo tanto, requiere de atención profesional individualizada y grupal que le permita desarrollar sus potencialidades, habilidades, valores y hábitos adecuados dentro de un proceso formativo integral (Fierro, en Martí y Onrubia, 1997:85).</p>	<p>La prevención, en la atención del adolescente infractor es vital, primero por la familia y en ausencia de ésta, será el Estado quien debe asumir su protección, por cuanto, en virtud al interés superior del niño, se pretende proteger y salvaguardar todos y cada uno de los derechos humanos de los adolescentes infractores para reinsertarlos a la sociedad.</p>	<p>-Medidas de protección</p> <p>-Atención prioritaria</p> <p>- Convivencia social</p> <p>- Resocialización</p>	<p>- Fortalecimiento de las medidas de protección.</p> <p>- Suplencia de los padres por otros familiares</p> <p>- Ubicuidad del menor con quien se constituya un elemento formativo integral.</p> <p>- Acciones que jerarquicen la atención de los menores infractores.</p> <p>-Deposición de acciones transgresoras. -Respeto a los demás</p> <p>- Alejamiento de los conflictos sociales.</p> <p>- Desarrollo de actividades productivas lícitas</p> <p>- Apoyo de entidades protectoras privadas</p>	<p>PREGUNTA</p> <p>PREGUNTA</p> <p>PREGUNTA</p>
--	---	---	--	--	---

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1. Diseño Metodológico

3.1.1. Tipo

Por su propósito es de tipo APLICADA, toda vez que el presente proyecto de tesis ha sido elaborado siguiendo una finalidad, evaluar los problemas y limitaciones que se suscitan respecto a los adolescentes infractores y su amparo real, evaluando si el estado a través de entidades como la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes dependiente del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables está cumpliendo su rol protector frente al desamparo familiar y la consecuente infracción de la ley penal por parte de los adolescentes. Por su nivel es una investigación DESCRIPTIVA - EXPLICATIVA; porque hay dependencia de sus variables y una descripción e cada una de ellas, además, es explicativa en cuanto y en tanto, la meta de toda la investigación explicativa es responder a la pregunta de por qué o cómo, tal como se aprecia en esta investigación, con esta investigación procuramos ir más allá de lo exploratorio ara determinar las causas reales que producen un fenómeno de delincuencia juvenil y el abandono familiar. Es de corte

TRANSVERSAL toda vez siendo que los datos de la realidad aplicada se han tomado en un solo momento, esto es en el año 2020 en Huacho.

3.1.2. Enfoque

El enfoque de la investigación es cualitativo y cuantitativo (mixto) debido a que por un lado se analizará una realidad respecto a la justicia penal restaurativa como una alternativa válida para la resocialización del infractor juvenil y por otro lado, el resarcimiento a favor de la víctima del infractor juvenil, para ello se recurrirá a distintas teorías, doctrinas y posiciones de los distintos tratadistas especializados (cualitativo) y a la vez se utilizará la recolección y análisis de datos para la demostración de la hipótesis debiendo recurrir para ello a la mediación numérica, el conteo y frecuentemente el uso de la estadística (cuantitativa)

3.2. Población y Muestra

Población

La población materia de estudio se basa en los siguientes instrumentos:

- PERSONAS

La aplicación de los métodos y técnicas de investigación señalados nos permitieron recopilar la información necesaria para los efectos de contrastar la hipótesis planteada; en ese sentido la población a estudiar se encuentra conformada por jueces de familia, fiscales de familia, asistentes de función fiscal, especialistas de juzgados, funcionarios del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, abogados especialistas y usuarios que en total suman 75 personas.

3.2.1. Muestra

La muestra será la misma cantidad de personas (75) está conformada por el porcentaje estadístico necesario que permita establecer una visión de la problemática planteada que siendo nuestra población numericamente nimia, es decir 75 personas para lo cual es aplicable la siguiente fórmula estadística.

CONFIABILIDAD

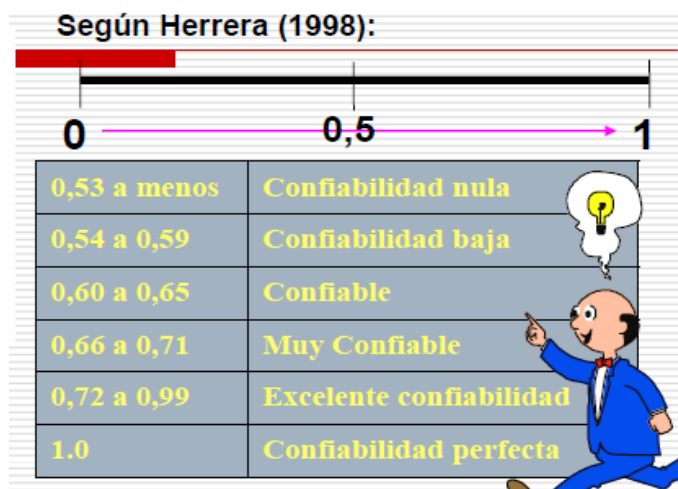
FORMULACIÓN

A partir de las varianzas, el alfa de Cronbach se calcula así:

$$\alpha = \left[\frac{K}{K-1} \right] \left[1 - \frac{\sum_{i=1}^K S_i^2}{S_t^2} \right],$$

donde

- S_i^2 es la varianza del ítem i ,
- S_t^2 es la varianza de la suma de todos los ítems y
- K es el número de preguntas o ítems.



Midiendo los ítems de la variable La justicia juvenil restaurativa

Tabla 3. Estadístico de fiabilidad Alfa de Cronbach

Alfa de Cronbach	N de elementos
0,909	4

Fuente: Datos estadísticos procesados

Midiendo los ítems de la variable El proceso de reinserción social

Tabla 4. Estadístico de fiabilidad Alfa de Cronbach

Alfa de Cronbach	N de elementos
0,182	8

Fuente: Ídem.

3.1. Técnicas de recolección de datos

3.1.1. Técnicas a emplear

En la presente investigación se ha procedido a delimitar las siguientes técnicas para la recolección de datos: Fichaje: Para recolectar la información de nuestro marco teórico y los sustentos teóricos – doctrinarios en materia de familia y niñez; Encuesta: para recolectar la opinión de nuestra unidad de análisis sobre nuestra propuesta de investigación.

3.1.2. Descripción de los instrumentos

Para la técnica del fichaje, se utilizará el instrumento de las fichas que son cuadros estructurado para la selección de información doctrinal. Para la técnica de la encuesta, se utilizará el instrumento del cuestionario de encuesta que se es estructurado en base a nuestra propuesta de investigación, constituido por preguntas con alternativas (verdadero y falso) y dicotómicas.

3.2. Técnicas para el procesamiento de información

Para la presente investigación se ha delimitado que el procesamiento de la información se realizará utilizando la técnica de la estadística básica, mediante el

instrumento estadísticos que nos permitirá obtener resultados para luego interpretarlos (tablas y figuras) todo relacionado a la tutela que debe brindar el Estado frente al desamparo familiar, especialmente de los más vulnerables (niños y adolescentes)

3.3. Matriz de consistencia

TITULO	PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES
ANÁLISIS DE LA JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA Y LA EFICACIA EN EL PROCESO DE REINSERCIÓN SOCIAL, JUZGADOS DE FAMILIA, HUACHO 2020	<p align="center">Problema General</p> <p>PG ¿Cómo la justicia juvenil restaurativa coadyuva a la eficacia del proceso de reinserción social en los juzgados de familia en Huacho en el año 2020?</p>	<p align="center">Objetivo general</p> <p>OG Fundamentar cómo la justicia juvenil restaurativa coadyuva a la eficacia del proceso de reinserción social en los juzgados de familia en Huacho en el año 2020.</p>	<p align="center">Hipótesis general</p> <p>H.G. La justicia juvenil restaurativa coadyuva a la eficacia del proceso de reinserción social, pero aún es insuficiente para su consolidación fáctica en los juzgados de familia en Huacho en el año 2020.</p>	<p align="center">Variable Independiente:</p> <p>La justicia juvenil restaurativa</p> <p align="center">Variables Dependientes:</p> <p>Eficacia del proceso de reinserción social</p>
	<p align="center">Problemas específicos</p> <p>PE1 ¿Cómo frente a la responsabilidad penal del adolescente el Estado privilegia el principio de interés superior del niño como un mecanismo de reinserción social?</p> <p>PE2 ¿Cómo frente a la responsabilidad penal del adolescente, el Estado privilegia el principio pro adolescente como un mecanismo de reinserción social?</p> <p>PE3 ¿Cómo el Código de Responsabilidad Penal del Adolescentes privilegia la justicia restaurativa a favor de la víctima como un mecanismo de reinserción social?</p>	<p align="center">Objetivos específicos</p> <p>OE1 Explicar cómo frente a la responsabilidad penal del adolescente el Estado privilegia el principio de interés superior del niño como un mecanismo de reinserción social.</p> <p>OE2 Explicar cómo frente a la responsabilidad penal del adolescente, el Estado privilegia el principio pro adolescente como un mecanismo de reinserción social.</p> <p>OE3 Fundamentar cómo el Código de Responsabilidad Penal del Adolescentes privilegia la justicia restaurativa a favor de la víctima como un mecanismo de reinserción social.</p>	<p align="center">Hipótesis general</p> <p>H.E.1 Frente a la responsabilidad penal del adolescente el Estado privilegia el principio de interés superior del niño, por cuanto, en todo proceso en la que se encuentre incurso, debe brindársele la máxima satisfacción integral y el respeto irrestricto de sus derechos como un mecanismo para su reinserción social.</p> <p>H.E.2 Frente a la responsabilidad penal del adolescente, el Estado debe optimizar el ejercicio de todos y cada uno de los derechos del adolescente de esta manera se estará privilegiando el principio pro adolescente como un mecanismo para su reinserción social.</p> <p>H.E.3 El Código de Responsabilidad Penal del Adolescentes privilegia la justicia restaurativa buscando reparar el daño ocasionado a la víctima como un mecanismo de reinserción social.</p>	

CAPITULO IV

RESULTADOS

4.1 Análisis descriptivos de los resultados

Tabla 1:

Deficiente protección que brinda el estado frente al desamparo del adolescente infractor

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Alto	53	70,7	70,7	70,7
Medio	19	25,3	25,3	96,0
Bajo	3	4,0	4,0	100,0
Total	75	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario aplicado a los pobladores de la Corte Superior de Justicia de Huaura 2019

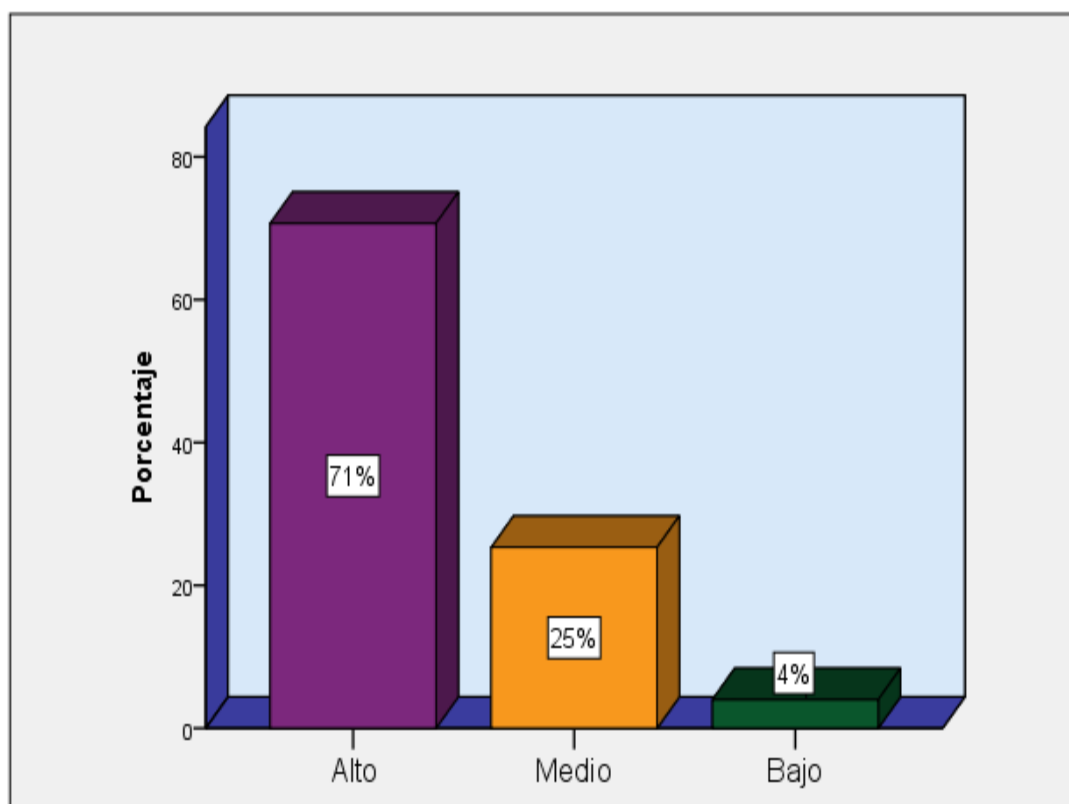


Figura 1: Distribución de porcentaje de la variable Deficiente protección que brinda el estado frente al desamparo del adolescente infractor

De la tabla 5 y figura 1 se observa que el 71% de los pobladores del distrito Judicial de Huaura que fueron encuestados ubican en el nivel Alto a la variable Deficiente protección que brinda el estado frente al desamparo del adolescente infractor el 25% la muestran en un nivel Medio y un 4% la sitúan en el nivel Bajo

Tabla 2:

In cumplimiento del principio de interés superior del niño

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Alto	55	73,3	73,3	73,3
Medio	12	16,0	16,0	89,3
Bajo	8	10,7	10,7	100,0
Total	75	100,0	100,0	

Fuente: Ídem.

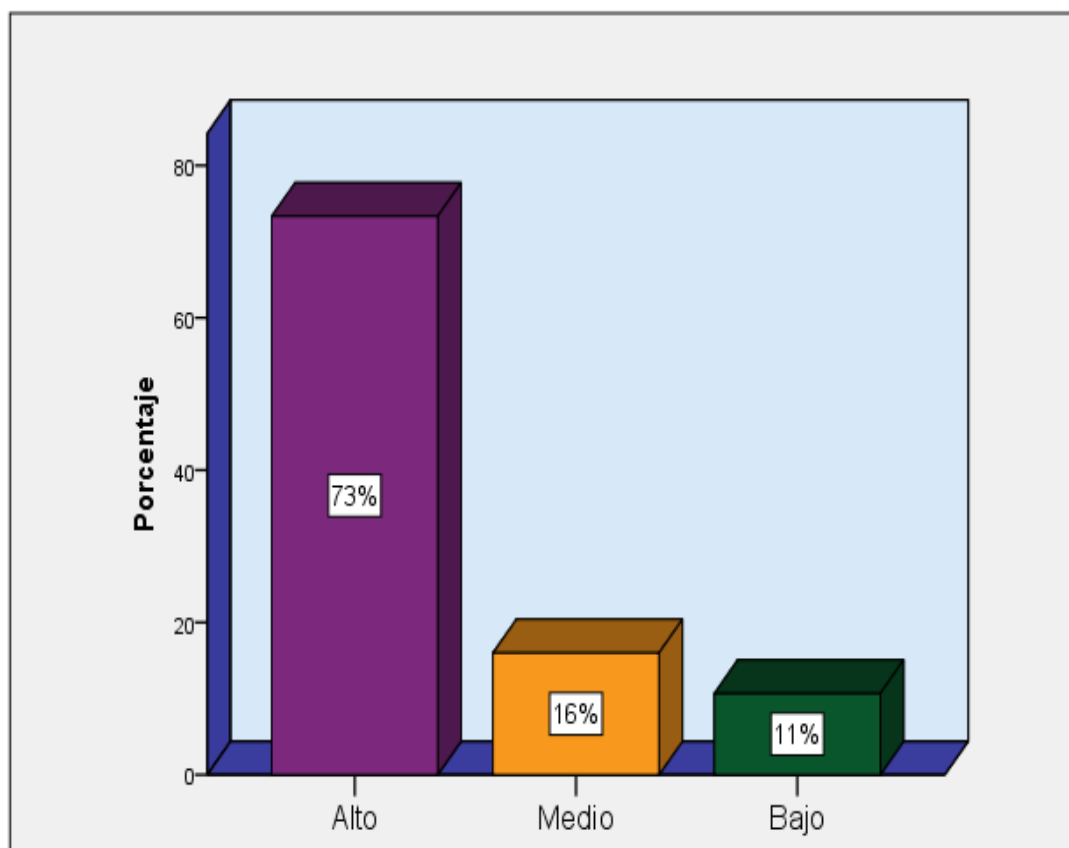


Figura 2: Distribución de porcentaje de la variable Incumplimiento del principio de interés superior del niño

De la tabla 6 y figura 2 se observa que el 73% de los pobladores del distrito Judicial de Huaura que fueron encuestados ubican en el nivel Alto a la dimensión Incumplimiento del principio de interés superior del niño, el 16% la muestran en un nivel Medio y un 11% la sitúan en el nivel Bajo

Tabla 3:

Problemas para la reinserción social

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Alto	56	74,7	74,7	74,7
Medio	11	14,7	14,7	89,3
Bajo	8	10,7	10,7	100,0
Total	75	100,0	100,0	

Fuente: Ídem.

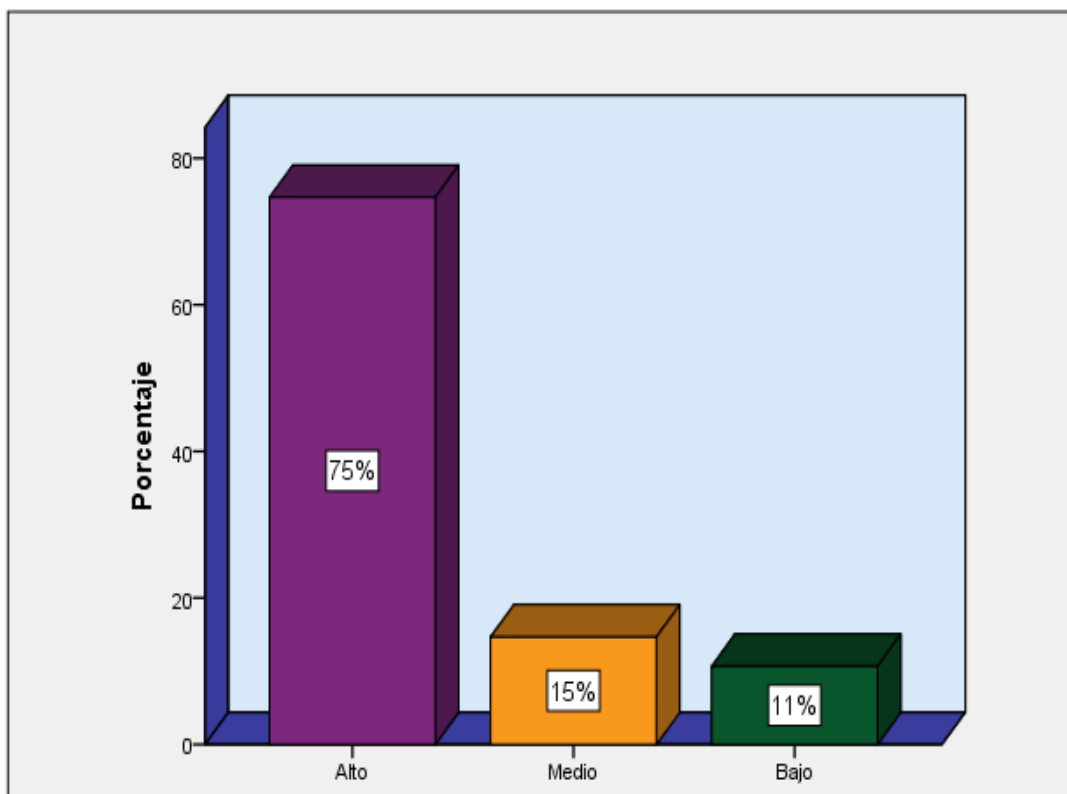


Figura 3: Distribución de porcentaje de la variable Problemas para la reinserción social

De la tabla 7 y figura 3 se observa que el 75% de los pobladores del distrito Judicial de Huaura que fueron encuestados ubican en el nivel Alto a la dimensión Problemas para la reinserción social, el 15% la muestran en un nivel Medio y un 11% la sitúan en el nivel Bajo

4.2 Prueba de Normalidad

Tabla 5:

Prueba de bondad de ajuste de Kolmogorov-Smirnov

	Kolmogorov-Smirnov		
	Estadístico	gl	Sig.
La justicia juvenil restaurativa	,433	75	,000
Ausencia de protección que brinda el estado frente al desamparo del adolescente infractor	,433	75	,000
El proceso de reinserción social	,275	75	,000
Incumplimiento del principio de interés superior del niño	,267	75	,000
Problemas para la reinserción social	,269	75	,000

Nota. Corrección de significación de Lilliefors

Por otra parte, la tabla N° 13, muestra los resultados de la prueba de normalidad aplicada a las dimensiones de cada variable, donde se puede evidenciar que se ha aplicado la prueba de bondad de ajuste de Kolmogorov-Smirnov, por tener una población mayor a 50 y observando que se determinaran correlaciones entre variables y dimensiones con puntajes que se aproximan a una distribución anormal, por ello, la prueba estadística a usarse deberá ser no paramétrica: Prueba de Rho Spearman.

4.3 Contrastación de hipótesis

4.3.1 Hipótesis general

Ha: La justicia juvenil restaurativa coadyuva a la eficacia del proceso de reinserción social, pero aún es insuficiente para su consolidación fáctica en los juzgados de familia en Huacho en el año 2020.

H₀: La justicia juvenil restaurativa coadyuva a la eficacia del proceso de reinserción social, pero aún no es insuficiente para su consolidación fáctica en los juzgados de familia en Huacho en el año 2020.

Tabla 6:

La justicia juvenil restaurativa y El proceso de reinserción social

			Correlaciones	
			La justicia juvenil restaurativa	El proceso de reinserción social
		Coeficiente de correlación	1,000	,247*
	La justicia juvenil restaurativa	Sig. (bilateral)	.	,033
Rho de Spearman		N	75	75
		Coeficiente de correlación	,247*	1,000
	El proceso de reinserción social	Sig. (bilateral)	,033	.
		N	75	75

* La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

La tabla 11 exhibe la Rho de Spearman = ,247, con un sig.(bilateral)= ,033 < 0,05 la cual permite aceptar la hipótesis alternativa y refutar la nula. Por ello se concluye que existe relación significativa entre La justicia juvenil restaurativa y El proceso de reinserción social, en la Corte Superior de Justicia de Huaura, año 2019. La correlación es de una magnitud buena.

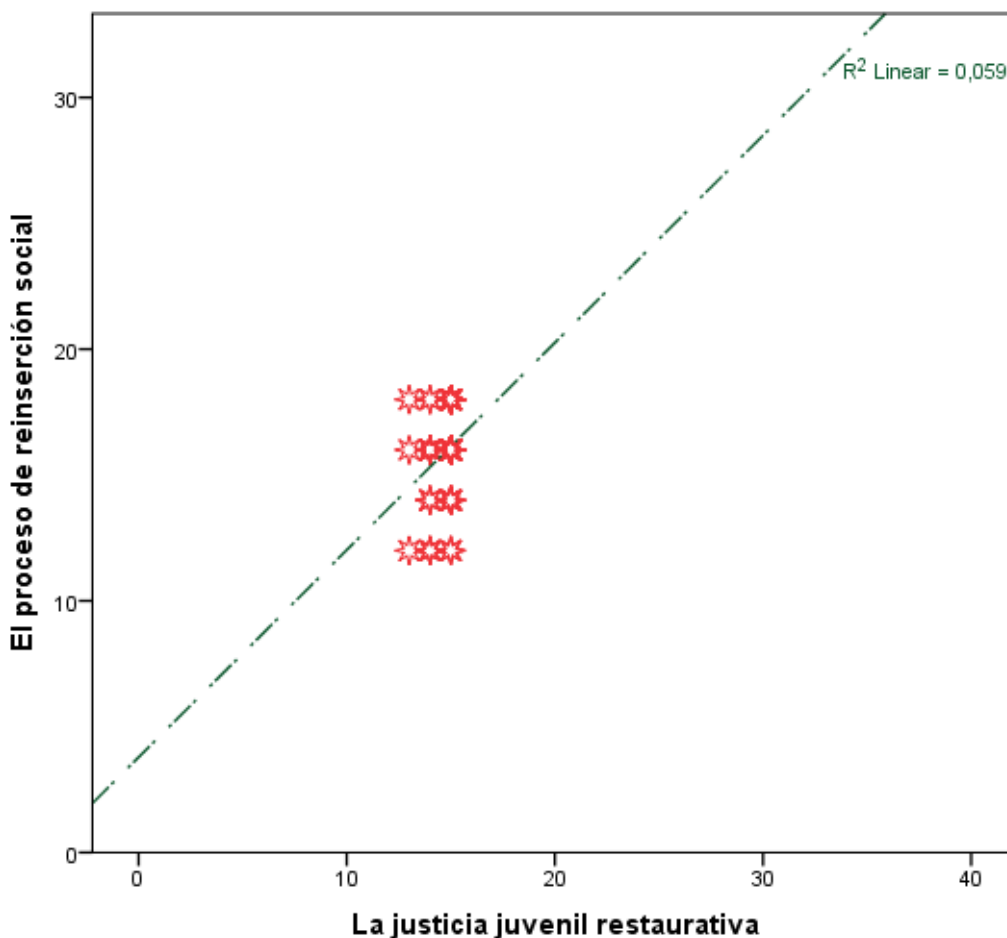


Figura 4 La justicia juvenil restaurativa y El proceso de reinserción social

4.3.2 Hipótesis especial 1

Ha: Frente a la responsabilidad penal del adolescente, el Estado debe optimizar el ejercicio de todos y cada uno de los derechos del adolescente de esta manera se estará privilegiando el principio pro adolescente como un mecanismo para su reinserción social.

H₀: Frente a la responsabilidad penal del adolescente, el Estado no debe optimizar el ejercicio de todos y cada uno de los derechos del adolescente de esta manera se estará privilegiando el principio pro adolescente como un mecanismo para su reinserción social.

Tabla 5:

El proceso de reinserción social y Ausencia de protección que brinda el estado frente al desamparo del adolescente infractor

Correlaciones				
			El proceso de reinserción social	Ausencia de protección que brinda el estado frente al desamparo del adolescente infractor
Rho de Spearman	El proceso de reinserción social	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral) N	1,000 . 75	,247* ,033 75
	Ausencia de protección que brinda el estado frente al desamparo del adolescente infractor	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral) N	,247* ,033 75	1,000 . 75

*. La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

La tabla 15 exhibe la Rho de Spearman = ,247, con un sig.(bilateral)= , 033 < 0,05 la cual permite aceptar la hipótesis alternativa y refutar la nula. Por ello se concluye que existe relación significativa entre El proceso de reinserción social y Ausencia de protección que brinda el estado frente al desamparo del adolescente infractor, en la Corte Superior de Justicia de Huaura, año 2019. La correlación es de una magnitud buena.

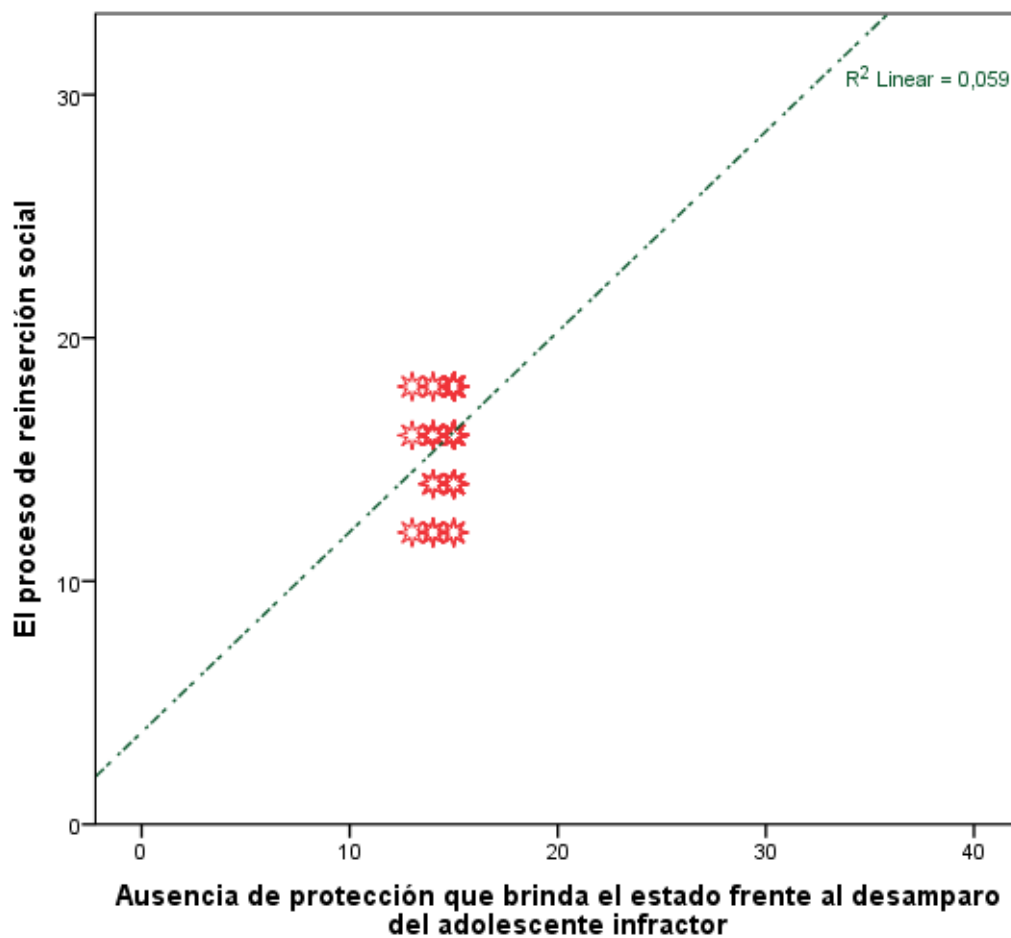


Figura 5 El proceso de reinserción social y Ausencia de protección que brinda el estado frente al desamparo del adolescente infractor

4.3.3 Hipótesis especial 2

H_a: Frente a la responsabilidad penal del adolescente el Estado privilegia el principio de interés superior del niño, por cuanto, en todo proceso en la que se encuentre incurso, debe brindársele la máxima satisfacción integral y el respeto irrestricto de sus derechos como un mecanismo para su reinserción social.

H₀: Frente a la responsabilidad penal del adolescente el Estado no privilegia el principio de interés superior del niño, por cuanto, en todo proceso en la que se encuentre incurso, debe brindársele la máxima satisfacción integral y el respeto irrestricto de sus derechos como un mecanismo para su reinserción social.

Tabla 6:*La justicia juvenil restaurativa e Incumplimiento del principio de interés superior del niño*

Correlaciones				
			La justicia juvenil restaurativa	Incumplimiento del principio de interés superior del niño
Rho de Spearman	La justicia juvenil restaurativa	Coefficiente de correlación	1,000	,205*
		Sig. (bilateral)	.	,026
		N	90	90
	Incumplimiento del principio de interés superior del niño	Coefficiente de correlación	,205*	1,000
		Sig. (bilateral)	,026	.
		N	90	90

*. La correlación es significativa en el nivel 0,05.

La tabla 16 exhibe la Rho de Spearman = ,205, con un sig.(bilateral)= ,026 < 0,05 la cual permite aceptar la hipótesis alternativa y refutar la nula. Por ello se concluye que existe relación significativa entre La justicia juvenil restaurativa e Incumplimiento del principio de interés superior del niño, en la Corte Superior de Justicia de Huaura, año 2019. La correlación es de una magnitud buena.

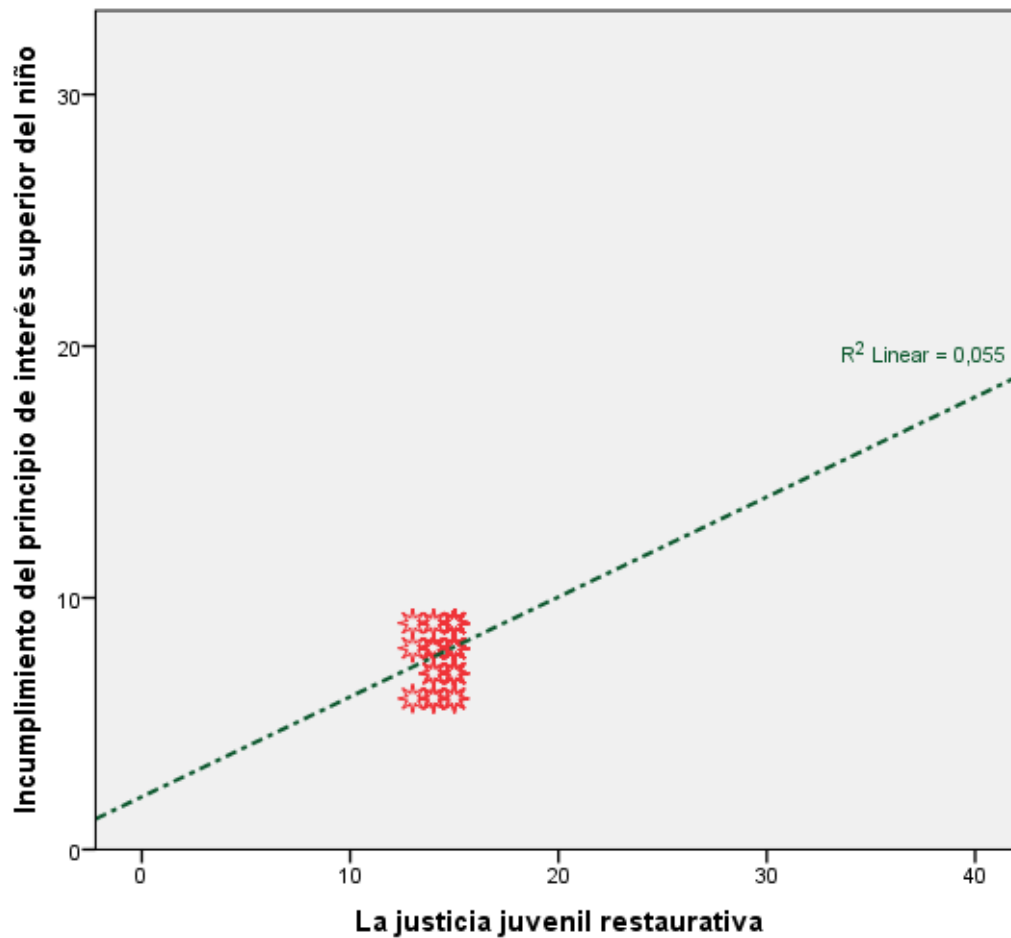


Figura 6 La justicia juvenil restaurativa e Incumplimiento del principio de interés superior del niño

4.3.4 Hipótesis especial 3

Ha: El Código de Responsabilidad Penal del Adolescentes privilegia la justicia restaurativa buscando reparar el daño ocasionado a la víctima como un mecanismo de reinserción social.

H₀: El Código de Responsabilidad Penal del Adolescentes privilegia la justicia restaurativa buscando reparar el daño ocasionado a la víctima como un mecanismo de reinserción social.

Tabla 9:*La justicia juvenil restaurativa y Problemas para la reinserción social*

		Correlaciones	
		La justicia juvenil restaurativa	Problemas para la reinserción social
Rho de Spearman	Coeficiente de correlación	1,000	,256*
	Sig. (bilateral)	.	,027
	N	75	75
Rho de Spearman	Coeficiente de correlación	,256*	1,000
	Sig. (bilateral)	,027	.
	N	75	75

*. La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

La tabla 17 exhibe la Rho de Spearman = ,256, con un sig.(bilateral)= ,027 < 0,05 la cual permite aceptar la hipótesis alternativa y refutar la nula. Por ello se concluye que existe relación significativa entre La justicia juvenil restaurativa y Problemas para la reinserción social, en la Corte Superior de Justicia de Huaura, año 2019. La correlación es de una magnitud buena.

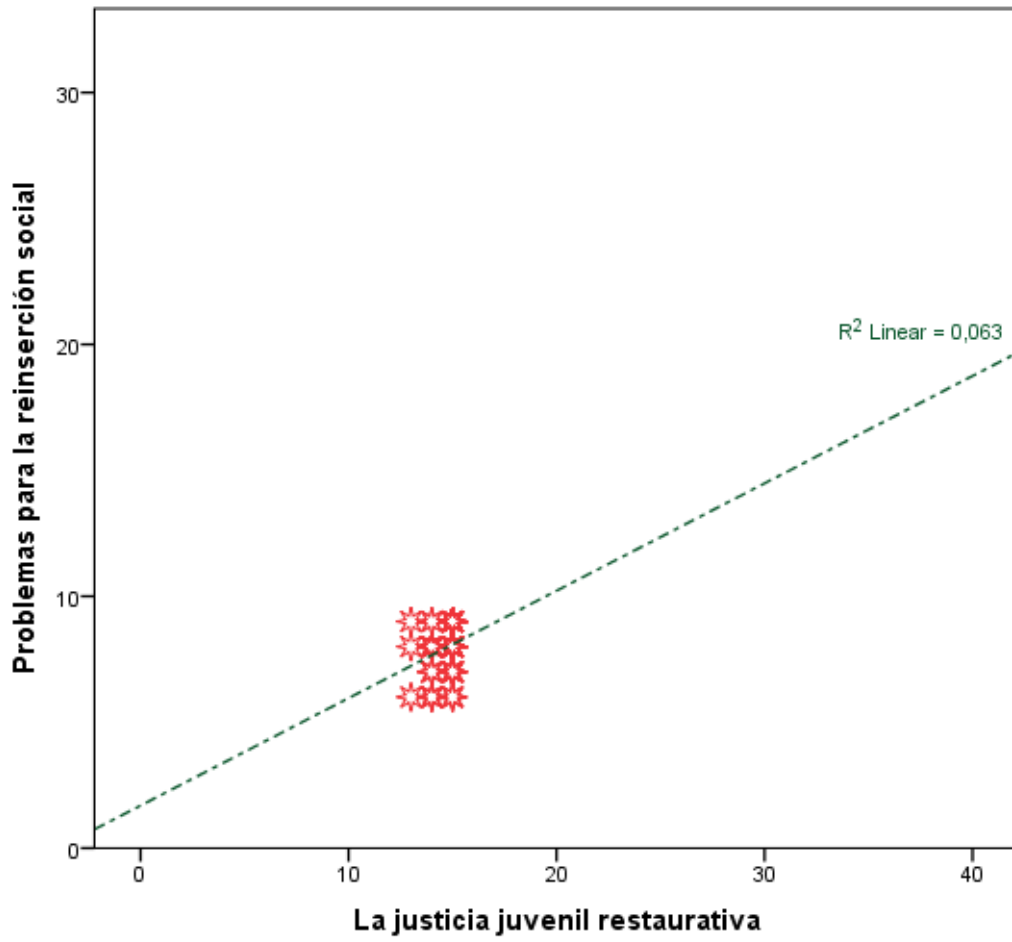


Figura 4 La justicia juvenil restaurativa y Problemas para la reinserción social

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN

En esta parte de la investigación, AMERITA efectuar un símil y confrontación entre las investigaciones realizadas como precedentes importantes, así tenemos a Lizeth Montejano Torres (2018) con su tesis titulada “EL DERECHO A LA REINSERCIÓN SOCIAL DE PERSONAS ADOLESCENTES QUE CUMPLEN CON UNA MEDIDA DE INTERNAMIENTO EN MÉXICO”, tesis presentada para obtener el grado de magister en derechos humanos en la Universidad Autónoma de San Luis de Potosí-México, sostiene la investigadora en el segundo capítulo de su tesis resaltando un estigma social poco visibilizado, y es que a los menores infractores se les ve como propiedad que pueden ser controlados ya sea por los padres, las bandas y hasta el mismo Estado cual objeto común.

Sostiene al mismo tiempo que existen dos importantes de dos doctrinas que permitirán al Estado actuar de forma oportuna respecto a las actividades antisociales de estos individuos; y son: La doctrina inspirada en lo que se denomina la situación irregular, que en síntesis abrazaba la idea de la protección y reeducación de los menores infractores, lo que igualmente afirmaríamos se da en nuestro medio, la preferencia del interés superior del menor, confundíendosele con los menores en situación de abandono, por lo cual se creaba una indistinción irracional entre estos grupos.

Debemos asumir que la doctrina de la protección integral de los menores de edad y jóvenes infractores que en nuestro medio para ellos ya existe un código ad hoc, la cual basa su esencia en el principio del interés superior del niño y/o adolescente y que además debe siempre buscarse su protección, antes que la sanción, sin embargo, importa que la víctima no quede en un menoscabo y perjuicio, sino se le brinde una justicia restaurativa.

Por otro lado, se tiene la investigación desarrollada por Gabriela Franco Castro, titulada “REINSERCIÓN SOCIAL PARA JÓVENES INFRACTORES DE LEY- UNA MIRADA RESTAURATIVA E INCLUSIVA”. Tesis presentada para obtener el título de trabajadora social. Universidad Alberto Hurtado en la Ciudad de Santiago de Chile.

La tesista señala que la delincuencia juvenil encuentra sus raíces en la carencia, no solo en la económica, afectiva y demás adyuvantes, sino en especial a la del reconocimiento de derechos; y expone que para hablar de una reinserción social eficaz se deberá separar esta de su origen etimológico e ir más allá del mismo, pues “adherir nuevamente” a estos jóvenes a aquella parte “descompuesta” de la sociedad no tendría mucho sentido en cuanto a los fines que la sanción persigue.

De igual forma indica que intervenciones en libertad asistida y libertad asistida especial para jóvenes infractores se acerca más al fin buscado por la integración social del sujeto, lo cual cumpliría con eficacia lo que conocemos como “reinserción”, ya aplicando estos mecanismos, se estaría articulando y fortaleciendo los vínculos que le son necesarios a estos menores para la construcción de una personalidad integrada y respetuosa de su medio en armonía con las instituciones como la familia, la sociedad, la escuela, trabajo y sus pares. En este sentido, la tesista cita al SENAME (2006:19) el mismo que señala lo

siguiente: (...) *es por esto que se define entonces la reinserción social como la “acción educativa compleja e integral, que busca limitar los efectos de la sanción y ejecutar acciones de responsabilidad, reparación, rehabilitación e integración del adolescente”.*

Se puede apreciar que las intervenciones en cuanto a la reincidencia marcan un hito estratégico en cuanto a política criminal, tanto en nuestro medio como en el derecho comparado, pues con el éxito de estos programas de prevención en la reincidencia se estaría combatiendo a la criminalidad de manera anticipada; toda vez que el fin principal del Estado respecto a estos menores es el de ayudarlos a superar la creencia de una continuidad de criminalidad en su vidas, habilitando así en sus mentes la creencia real de enmendar sus jóvenes vidas, evitando daños a la postre como encarcelaciones y todo lo negativo que esto supone. Es por ello la importancia de brindarles las herramientas necesarias para que ellos mismos puedan reintegrarse a la comunidad resultando de utilidad a la misma.

La solución no es la alta criminalización de la delincuencia juvenil, sino es darle alternativas que les pueda abrir un camino tendiente a una solución y los adolescentes se puedan reencaminar, resocializar sin descuidar a la víctima, pues en esta tesis ponemos como una alternativa viable de solución la justicia restaurativa, no la retributiva y en apego a ello, buscamos soluciones viables que verdaderamente se atiendan las necesidades de los jóvenes y no se les sancione a como a un adulto.

Esa solución la obtenemos en la tabla 5 exhibe la Rho de Spearman = ,247, con un sig.(bilateral)= , 033 < 0,05 la cual permite aceptar la hipótesis alternativa y refutar la nula. Por ello se concluye que existe relación significativa entre El

proceso de reinserción social y Ausencia de protección que brinda el estado frente al desamparo del adolescente infractor, en la Corte Superior de Justicia de Huaura, año 2019. La correlación es de una magnitud buena.

CAPÍTULO VI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. Conclusiones

Primero: Se concluye que existe relación significativa entre el proceso de reinserción social y ausencia de protección que brinda el estado frente al desamparo del adolescente infractor, en la Corte Superior de Justicia de Huaura, año 2019. La correlación es de una magnitud buena.

Segundo: Se concluye que existe relación significativa entre la justicia juvenil restaurativa y el proceso de reinserción social, en la Corte Superior de Justicia de Huaura, año 2019. La correlación es de una magnitud buena.

Tercero: se concluye que existe relación significativa entre La justicia juvenil restaurativa e Incumplimiento del principio de interés superior del niño, en la Corte Superior de Justicia de Huaura, año 2019. La correlación es de una magnitud buena.

Cuarto: se concluye que existe relación significativa entre La justicia juvenil restaurativa y Problemas para la reinserción social, en la Corte Superior de Justicia de Huaura, año 2019. La correlación es de una magnitud buena.

Quinto: Frente al abandono familiar y en cumplimiento del principio de interés superior del niño, el estado y toda la comunidad debe proteger a los menores infractores para lo cual deben cumplir con las normas jurídicas.

6.2.Recomendaciones

- Se recomienda a todos los legisladores desarrollar normas que permitan establecer mecanismos para proteger a los menores de edad, pero especialmente a todos los más vulnerables, como son los adolescentes infractores.
- Para que se dé una correcta aplicación de las normas positivas sobre los jóvenes infractores, los jueces lejos de aplicar sanciones drásticas, deben buscar la justicia penal restaurativa, para que no se deje desprotegida a la víctima.
- Se recomienda a otros investigadores que analicen y propongan mecanismos de solución frente a la problemática e incremento de la delincuencia juvenil que actualmente se han acrecentado de manera ostensible.
- Los investigadores deben procurar analizar la realidad según el contexto y a partir de ella, proponer una solución pacífica de los problemas de violencia, pues de hechos el populismo penal contra la delincuencia juvenil no ha resultado eficaz.

REFERENCIAS

7.1.Referencias documentales

- Montejano Torres, Lizeth (2018). “*El derecho a la reinserción social de personas adolescentes que cumplen con una medida de internamiento en México*”. Tesis presentada para obtener el título de Magister en Derechos Humanos.
- Franco Castro, Gabriela (2014) “*Reinserción social para jóvenes infractores de ley- una mirada restaurativa e inclusiva*”. Tesis presentada para obtener el título de trabajadora social.
- Parra Macías, Félix Arturo (2015). “*La sanción a los menores infractores de la ley penal en un estado social y democrático de derecho*”. Trabajo de tesis para optar el título de maestría en derecho penal.
- Olalde Altarejo, Alberto (2015). “*Estudio multidimensional de algunas prácticas de justicia restaurativa en el país vasco con lestes de trabajo social (2007-2012)*”.
- Molina, Luisa y Montoya Jaime (2017). “*Justicia restaurativa una aproximación a su teoría y aplicación en el sistema jurídico colombiano*”. Trabajo de tesis para optar al título de Abogado.

- Montejano Torres, Lizeth (2018). *“El derecho a la reinserción social de personas adolescentes que cumplen con una medida de internamiento en México G”*. Tesis para obtener el grado de maestra en derechos humanos.
- Ana Giraldo lozano y María de los Ángeles Murillo Núñez (2019). *“DINÁMICA FAMILIAR EN SUJETOS EN PROCESO DE REINSERCIÓN”*. Proyecto de Grado para optar por el título de Psicólogas.
- Claudia Oyangure Rueda (2017). *“ATENCIÓN PSICOLÓGICA EN EL PROCESO DE REINSERCIÓN SOCIAL”*. Tesis presentada para obtener el título en psicología.
- Ramón Rayo Techy, Wilmer Vásquez Escorcía y Ramón Acuña Ruiz (2017). *“APLICACIÓN DE MEDIDAS Y SANCIONES POR EL JUZGADO DISTRITO PENAL DE ADOLESCENTES, PARA LA REINSERCIÓN SOCIAL DE ADOLESCENTES CON RESPONSABILIDAD PENAL, EN EL JUZGADO DISTRITO PENAL DEPARTAMENTO DE ESTELÍ EN EL PERIODO 2010 AL 2014.”*
- David Eduardo Ajucum Juárez (2012). *“REINSERCIÓN SOCIAL DEL CONDENADO POSTERIOR AL CUMPLIMIENTO DE LA PENA DE PRISIÓN”*. Tesis presentada para alcanzar grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales.
- Josefa Cárcamo, Imneya Flández, Violeta López y Isis Ovalle (2017). *“CÁRCEL Y REINSERCIÓN SOCIAL: EXPERIENCIA DE EX INTERNOS DEL SISTEMA PENITENCIARIO CERRADO*

RESIDENTES EN PUERTO MONTT”. Proyecto Final de Seminario de Titulación.

- Miguel Andrés Canto Valenzuela (2013). “REINSERCIÓN SOCIAL EXPERIENCIADA DESDE LA FAMILIA”. Tesis para optar al título profesional de Psicólogo.
- Pablo Xicol Ramírez (2018). “ANÁLISIS DE LAS POLÍTICAS DE ESTADO EN RELACIÓN A LA REINSERCIÓN DE LOS ADOLESCENTES SANCIONADOS PRIVADOS DE LIBERTAD DEL CENTRO JUVENIL DE DETENCIÓN PROVISIONAL –CEJUDEP– LAS GAVIOTAS DE GUATEMALA DURANTE EL PERIODO 2012-2015”. Tesis presentada para obtener el grado de el título profesional de politólogo.
- Érica García Gumbau (2017). “JUSTICIA RESTAURATIVA: UN PARADIGMA EMERGENTE”.
- Carla Coronel Reyes (2019). “IMPLEMENTACIÓN DE UN CENTRO DE MEDIACIÓN PENITENCIARIA.”. tesis para obtener el grado de maestro en derecho.
- Jairo Martínez Idárraga (2020). “CRIMINALIDAD JUVENIL: PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD Y PRINCIPIO PEDAGÓGICO EN EL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL DE ADOLESCENTES EN COLOMBIA”.
- Lorena Molina Ulloa y Jéssica Romero Urzúa (2003). “UNA EXPLORACIÓN AL CARÁCTER DEL PROCESO, A PARTIR DE LA RECONSTRUCCIÓN DE HISTORIAS DE VIDA, DE JÓVENES INFRACTORES DE LEY DEL CERECO SANTA INES DEL SERVICIO

NACIONAL DE MENORES”. Tesis para optar al título de Asistente Social con Licenciatura en Trabajo Social.

- Federica Padrón Goya (2014). “EXPECTATIVAS DE REINSERCIÓN Y DESISTIMIENTO DELICTIVO EN PERSONAS QUE CUMPLEN PENAS DE PRISIÓN: FACTORES Y NARRATIVAS DE CAMBIO DE VIDA”. Trabajo Final de Máster.
- María Emilia vales (2017). “CUESTIÓN PENAL JUVENIL, POLÍTICAS SOCIALES Y TRABAJO SOCIAL.” Tesis para optar el título de Lic. en Trabajo Social.
- Analía Belén Alcaraz (2014). “LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS PARA ADOLESCENTES TRANSGRESORES DE LA LEY COMO PROCESO DE RESOCIALIZACIÓN Y REINSERCIÓN EN LA SOCIEDAD”. Tesis de grado.
- Michelle Mayorga Agüero (2009). “JUSTICIA RESTAURATIVA ¿UNA NUEVA OPCIÓN DENTRO DEL SISTEMA PENAL JUVENIL? INCORPORACION DE LOS PRINCIPIOS RESTAURATIVOS DENTRO DEL PROCESO PENAL JUVENIL COSTARRICENSE”. Tesis para optar al grado académico de Licenciada en Derecho.
- Gabriela Franco Castro (2014). “REINSERCIÓN SOCIAL PARA JÓVENES INFRACTORES DE LEY, UNA MIRADA RESTAURATIVA E INCLUSIVA”. Tesis para optar el título de trabajadora social.
- Silvia Rojas Plasencia (2017). “LA REMISIÓN FISCAL COMO HERRAMIENTA DE JUSTICIA RESTAURATIVA PARA DISMINUIR LA REINCIDENCIA DE INFRACCIONES PENALES”. Tesis doctoral presentada para optar el grado de doctor en derecho y ciencia política.

- Rosa Campana Palomino (2020). LA IMPUTABILIDAD DEL MENOR DE EDAD- ¿SE PUEDE SEGUIR CON EL CONFORT LEGISLATIVO FRENTE AL PERFIL CRIMINOLÓGICO DEL ADOLESCENTE INFRACTOR? tesis para optar el grado académico de magíster en derecho penal.
- Carlos Arias Arenas (2017). “EL ACTO INFRACTOR DE MENORES Y LA REGULACIÓN DEL PROCEDIMIENTO EN LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO”. Tesis presentada para optar el grado académico de magister scientiae en derecho mención en derecho penal.
- Jahaira Alburqueque-Vílchez (2017). “ANÁLISIS DE LAS MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS IMPUESTAS A ADOLESCENTES INFRACTORES PREVISTAS EN EL NUEVO CÓDIGO DE RESPONSABILIDAD JUVENIL”. Tesis para optar el Título de Abogado.
- Javier Pineda Medina (2016). “ANÁLISIS DE LA FORMACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA DEL SISTEMA DE REINSERCIÓN SOCIAL DEL ADOLESCENTE EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL EN EL CENTRO JUVENIL DE DIAGNÓSTICO Y REHABILITACIÓN DE LIMA 2015”. Tesis para optar el grado de magister en gerencia social.
- Franclín Peralta Flores y María del Carmen Mogollón Holgado (2016). “LA APLICACION DE MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS DE INTERNACIÓN DE 6 A 10 AÑOS PARA LOS MENORES INFRACTORES DE LA LEY PENAL”. Tesis para optar el título profesional de abogado.

- Yen Montoro Trejo (2019). “BENEFICIOS DE LA REMISIÓN EN ADOLESCENTES INFRACTORES A LA LEY PENAL EN EL DISTRITO DEL AGUSTINO EN EL AÑO 2017.”. tesis presentada para optar: el título profesional de abogado.

7.2.Fuentes bibliográficas

Libros:

- Gelles. J. Richard (2000). SOCIOLOGÍA. Ciudad de México, México. Editorial McGRAW-HILL/INTERAMERICANA EDITORES, S.A.C.V.
- Naciones Unidas New York (2013). UNODC- GUÍA DE INTRODUCCIÓN A LA PREVENCIÓN DE LA REINCIDENCIA Y LA REINTEGRACIÓN SOCIAL DE DELINCUENTES. Ciudad de New York, USA.
- Janet Tello Gilardi y Carlos Calderón Puertas (compiladores) (2020). MEDIACIÓN Y JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA. Ciudad de Lima, Perú. Fondo Editorial del Poder Judicial.

7.3.Fuentes hemerográficas

Revistas

- Revista vía iuris. Paola Iliana de la Rosa Rodríguez. “INTERVENCIONES PSICOFORMATIVAS, COMO ORDEN JUDICIAL, EN PROGRAMAS DE REINserCIÓN PARA NIÑOS Y ADOLESCENTES INFRACTORES EN MÉXICO” (2017)
- Revista Logos, Ciencia & Tecnología. Cristina Rumbo Bonfil. “LOS RETOS DEL PROCESO DE REINserCIÓN SOCIAL EN EL ESTADO MEXICANO, FRENTE A LA FIGURA DEL PENITENCIARISMO EN COLOMBIA” (2013).

- Revista Observatorio de la Economía Latinoamericana. LA JUSTICIA RESTAURATIVA ¿UNA HERRAMIENTA EFICAZ PARA PREVENIR LA DELINCUENCIA JUVENIL? (2018).
- Revista de estudios de juventud. Enrique Arnanz Villalta. “JÓVENES Y PRISIÓN” (2015).

7.4.Artículos

- Jorge Ojeda Velásquez (2012). REINSERCIÓN SOCIAL Y FUNCIÓN DE LA PENA. Recuperado de: <http://www.bibliojurica.org>.
- Sergio Correa García (2018). JUSTICIA RESTAURATIVA Y MENORES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL. Recuperado de: <http://www.jurídicas.unam.mx>
- Norberto Hernández Jiménez (2017). LA RESOCIALIZACIÓN COMO FIN DE LA PENA –UNA FRUSTRACIÓN EN EL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO COLOMBIANO.
- Lizeth Montejano Torres, Jaime Sebastián F. Galán Jiménez y Paola Iliana de la Rosa Rodríguez (2019). REINSERCIÓN SOCIAL DE ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY. UN ESTUDIO CONCEPTUAL. Recuperado de <http://dx.doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/sociojuridicos/a.7606>
- Esther Montero Pérez de Tudela (2019). LA REEDUCACIÓN Y LA REINSERCIÓN SOCIAL EN PRISIÓN: EL TRATAMIENTO EN EL MEDIO PENITENCIARIO ESPAÑOL. Recuperado de http://dx.doi.org/10.25267/Rev_estud_socioeducativos.2019.i7.16.

- Lina María González Martínez (2010). “REINSERCIÓN SOCIAL, UN ENFOQUE PSICOLÓGICO”.
- Julio Rodríguez Vásquez (2018). “PRINCIPIO DE RESOCIALIZACIÓN Y LA INHABILITACIÓN PERMANENTE”.
- Catalina López rico (2019). “EL PAPEL DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA EN EL SRPA”
- Fundación Terre des hommes (Lausanne) (2009). “DECLARACIÓN DE LIMA SOBRE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA”.
- Pablo A. Barbirotto (2013). “UNA NECESARIA REVISIÓN A LA JUSTICIA JUVENIL RETRIBUTIVA”

7.5.Fuentes electrónicas

Enlaces web:

- <https://dle.rae.es/justicia>
- <http://www.justiciarestaurativa.org/news/Tesis-Justicia%20Restaurativa.pdf/view>
- <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/17629>
- <http://www.reinsercionsocial.gob.cl/que-es-la-reinsercion/>
- <https://eduso.net/res/revista/22/el-tema-colaboraciones/la-reinsercion-social-postpenitenciaria-un-reto-para-la-educacion-social>

ANEXOS



ANEXO 01

INSTRUMENTOS PARA LA TOMA DE DATOS

Esta indagación se efectúa en el límite del tema de estudio para conferirse el título de abogado de la UNJFSC. El estudio lleva por título: **ANÁLISIS DE LA JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA Y LA EFICACIA EN EL PROCESO DE REINSERCIÓN SOCIAL, JUZGADOS DE FAMILIA, HUACHO 2020**

Estimado señor (ita) en esta oportunidad requerimos de su apoyo especial, por lo tanto, le pedimos contestar este cuestionario, le pedimos que sea muy honesto y transparente ya que de su respuesta se obtendrá información valiosa que servirá para comprobar nuestra hipótesis y darle validez a nuestra investigación, en ese sentido se le pone a la vista las siguientes preguntas:

75

Colabore, marcando con una (X), según su criterio:

I. ACCIÓN PROTECTORA QUE BRINDA EL ESTADO FRENTE AL DESAMPARO DEL ADOLESCENTE INFRACTOR

1. ¿Cuáles son los indicadores que nos permite advertir que hay abandono del adolescente por parte de su familia?
 - a) Ausencia de los padres en el hogar.
 - b) Ausencia solo de uno de los padres en la vivienda
 - c) Los adolescentes deambulan por la calle buscando alimentos
 - d) Los adolescentes que no estudian

2. ¿Cuáles son los indicadores que nos permite advertir que adolescentes se encuentran en riesgo por el abandono familiar y posible infracción?
 - a) Ausencia de los padres en el hogar
 - b) Ausencia solo de uno de los padres en la vivienda
 - c) Los adolescentes deambulan por la calle y no tienen alimentos
 - d) Los adolescentes no estudian

3. Frente a una situación de riesgo del adolescente, ¿Cuáles deben ser las acciones de las autoridades dependientes del estado?
 - a) Buscar a sus padres para que asuman su responsabilidad
 - b) Brindarles asistencia inmediata en alimentación y salud a los jóvenes
 - c) Buscarles casa de apoyo para asistirle inmediatamente

4. ¿Cuál crees que es la acción más importante frente a la infracción juvenil?
 - a) Atención de acuerdo a las normas jurídica

- b) Atención inmediata sobre la denuncia y siempre brindando el apoyo al adolescente
- c) Atención de las entidades protectoras de menores muy urgente

II. CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO

5. Desde su punto de vista, ¿Frente a la acción de infractor juvenil de qué manera se debe dar cumplimiento del principio de interés superior del niño?
 - a) Denuncia y que las autoridades se encarguen de él de acuerdo a las normas jurídicas
 - b) Preferencia porque se reeduce en casa con su familia
 - c) Brindarle atención inmediata y con ayuda de especialistas
 - d) Atención de las entidades protectoras de menores infractores

6. Desde su punto de vista, ¿Frente al abandono familiar en el que se encuentra el adolescente infractor de qué manera se debe dar cumplimiento del principio de interés superior del niño?
 - e) Atención de acuerdo a las normas jurídica
 - f) Preferencia porque se reeduce en casa
 - g) Atención inmediata del caso y evaluación familiar para ver donde debe permanecer
 - h) Atención de las entidades protectoras de menores

7. Según su apreciación, Frente al incumplimiento de sus roles por parte de los funcionarios públicos cuando se presentan situaciones de abandono familiar de un menor infractor, ¿cuál debe ser la sanción para dichos funcionarios?
 - a) Denuncia por conducta funcional
 - b) Destitución de su cargo previo proceso administrativo sancionador
 - c) Llamada de atención
 - a) Ninguna acción contra el funcionario

8. Según tu apreciación, ¿Frente a la responsabilidad penal del adolescente infractor el Estado privilegia el principio de interés superior del niño?
 - a) Sanción de acuerdo a las normas legales
 - b) Brindarles apoyo a través de sus padres
 - c) Buscar atención de las entidades protectoras de menores
 - d) Castigarles ejemplarmente para que no reincidan en infracciones

III. REINSERCIÓN SOCIAL

9. Desde su punto de vista, ¿Crees que actualmente hay condiciones para que los menores infractores procedan a una reinserción social?
- i) No, porque no hay atención de acuerdo a las normas jurídica
 - j) Sí, porque hay atención inmediata de la denuncia
 - k) Sí, pero debe brindárseles atención de las entidades protectoras de menores
 - l) Sí, porque hay atención de las entidades protectoras de menores
10. Desde su punto de vista, ¿La justicia juvenil restaurativa coadyuva a la eficacia del proceso de reinserción social, pero aún es insuficiente para su consolidación fáctica en los juzgados de familia?
- a) De acuerdo completamente
 - b) De acuerdo
 - c) No estoy de acuerdo
 - d) Me abstengo de responder
11. Desde su punto de vista, frente a la responsabilidad penal del adolescente, ¿El Estado debe optimizar el ejercicio de todos y cada uno de los derechos del adolescente?
- a) Sí, porque de esta manera se estará privilegiando el principio pro adolescente 38
 - b) Sí, porque de esta manera se estará privilegiando los mecanismos para su reinserción social
 - d) Debe llamar a sus padres y/o familiares
 - e) Merece una llamada de atención
12. Desde su punto de vista, frente a la responsabilidad penal del adolescente, ¿El Código de Responsabilidad Penal del Adolescentes privilegia la justicia restaurativa buscando reparar el daño ocasionado a la víctima como un mecanismo de reinserción social?
- c) Sí, porque de esta manera se estará privilegiando el principio pro adolescente 25
 - d) Sí, porque de esta manera se estará privilegiando los mecanismos para su reinserción social
 - f) Debe llamar a sus padres y/o familiares
 - g) Merece una llamada una llamada de atención

¡Muchas gracias por su colaboración!

ANEXO 02

MATRIZ DE DATOS

MATRIZ DE DATOS

	a juvenil res, del proceso de reinserció																
	D1				D2				D3								
	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12	D1	D2	D3	V1	V2
1	4	4	4	3	2	1	4	2	2	3	2	2	15	9	9	15	18
2	3	4	3	4	2	2	1	2	2	1	2	2	14	7	7	14	14
3	4	3	4	4	1	2	4	2	3	1	2	3	15	9	9	15	18
4	4	4	4	3	1	3	2	2	2	1	2	3	15	8	8	15	16
5	4	3	4	4	2	2	3	1	2	2	3	1	15	8	8	15	16
6	4	4	4	3	1	2	2	2	1	3	1	2	15	7	7	15	14
7	4	4	3	4	1	2	3	2	3	2	2	1	15	8	8	15	16
8	4	4	3	4	2	2	2	2	1	2	2	3	15	8	8	15	16
9	4	2	4	4	2	3	1	2	2	1	3	2	14	8	8	14	16
10	4	4	2	4	2	1	2	3	2	3	1	2	14	8	8	14	16
11	3	4	4	4	1	2	3	2	2	1	3	2	15	8	8	15	16
12	4	4	3	4	2	2	1	2	1	3	2	1	15	7	7	15	14
13	4	4	4	3	1	2	3	2	2	1	2	3	15	8	8	15	16
14	3	4	3	4	3	1	2	1	2	1	3	1	14	7	7	14	14
15	4	4	2	4	2	2	1	3	1	2	3	2	14	8	8	14	16
16	4	4	4	3	2	2	1	2	2	1	2	2	15	7	7	15	14
17	3	4	3	4	2	3	1	2	2	3	2	1	14	8	8	14	16
18	4	4	4	3	2	2	2	3	1	2	3	3	15	9	9	15	18
19	4	4	3	4	2	1	4	1	3	1	2	2	15	8	8	15	16
20	4	3	4	4	3	1	2	2	1	2	2	3	15	8	8	15	16
21	3	4	3	4	1	4	2	1	2	2	3	1	14	8	8	14	16
22	4	4	4	3	2	1	2	2	2	1	1	3	15	7	7	15	14
23	4	3	4	4	1	2	2	1	1	3	1	1	15	6	6	15	12
24	4	4	4	3	2	3	1	2	1	2	2	3	15	8	8	15	16
25	4	4	4	3	3	2	1	2	2	1	3	2	15	8	8	15	16
26	3	4	3	4	2	2	2	2	2	1	3	2	14	8	8	14	16
27	4	4	3	4	1	2	4	2	2	3	2	2	15	9	9	15	18
28	4	4	4	2	2	2	1	3	2	2	1	3	14	8	8	14	16

MATRIZ DE DATOS

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R
28	4	4	4	2	2	2	1	3	2	2	1	3	14	8	8	14	16
29	4	4	3	4	2	1	4	2	3	2	2	2	15	9	9	15	18
30	4	4	3	4	2	2	1	3	1	3	1	3	15	8	8	15	16
31	4	2	4	4	1	1	3	1	1	2	2	1	14	6	6	14	12
32	4	4	4	3	2	2	4	1	3	2	2	2	15	9	9	15	18
33	4	3	3	4	3	2	2	1	2	1	3	2	14	8	8	14	16
34	4	4	4	3	1	3	3	1	2	2	2	2	15	8	8	15	16
35	4	2	4	4	2	1	2	1	1	1	2	2	14	6	6	14	12
36	3	4	3	4	2	2	3	2	1	3	3	2	14	9	9	14	18
37	4	4	3	4	2	2	3	1	2	3	2	1	15	8	8	15	16
38	4	3	4	4	3	1	3	2	3	2	2	2	15	9	9	15	18
39	4	4	3	4	2	4	1	2	1	4	2	2	15	9	9	15	18
40	4	4	4	2	1	2	2	3	1	4	2	1	14	8	8	14	16
41	4	2	4	3	2	3	2	2	3	2	2	2	13	9	9	13	18
42	4	4	3	4	3	1	3	2	3	2	1	3	15	9	9	15	18
43	4	4	4	3	2	1	1	2	2	1	2	1	15	6	6	15	12
44	3	4	3	4	2	1	2	2	1	3	2	1	14	7	7	14	14
45	4	4	4	3	1	2	3	3	2	3	2	2	15	9	9	15	18
46	4	4	3	4	2	1	2	2	1	2	4	2	15	7	9	15	16
47	4	4	3	4	2	2	2	3	2	3	2	2	15	9	9	15	18
48	2	4	4	3	1	2	1	2	1	1	3	1	13	6	6	13	12
49	4	4	3	4	2	2	1	2	2	2	1	2	15	7	7	15	14
50	4	4	4	3	2	1	2	3	1	2	4	1	15	8	8	15	16
51	3	4	3	4	2	1	1	2	1	1	1	3	14	6	6	14	12
52	4	3	4	4	1	2	3	3	2	3	2	2	15	9	9	15	18
53	4	4	4	3	1	1	4	1	2	1	2	2	15	7	7	15	14
54	4	2	3	4	2	2	1	3	2	1	3	2	13	8	8	13	16
55	4	4	3	4	3	1	1	2	2	2	1	2	15	7	7	15	14
56	4	4	4	3	2	2	3	2	3	2	3	1	15	9	9	15	18
57	4	4	2	4	2	2	3	1	1	2	4	1	14	8	8	14	16
58	3	4	3	4	1	2	2	4	2	2	3	2	14	9	9	14	18

MATRIZ DE DATOS

Name	Type	Width	Decimals	Label	
D1	Numeric	8	0	Ausencia de protección que brinda el estado frente al desamparo del adolescente infractor	{1,
D2	Numeric	8	0	Incumplimiento del principio de interés superior del niño	{1,
D3	Numeric	8	0	Problemas para la reinserción social	{1,
V1	Numeric	8	0	La justicia juvenil restaurativa	{1,
V2	Numeric	8	0	El proceso de reinserción social	{1,